

**MEDIADOR:**

**NOMBRE:** 11275 - BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.U.  
**TELÉFONO:** 912904401      **MÓVIL:**  
**FAX:**                            **EMAIL:** central.iberia@bmsgroup.com

## Póliza de seguro

### SeguraBici

**Confeccionado por:****LYONS GATE IBERIA CONSULTING SERVICES, S.L.U.****Asegurado por:****DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U.**

Sede Social: C/ Xátiva 23 46002 Valencia  
Tfno.: 963 113 340; Fax.: ; Web: [www.divinaseguros.com](http://www.divinaseguros.com)  
Capital suscrito: 12.412.111,00 Euros  
CIF: A20002002

Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U. - C.I.F.: A20002002. - Inscrita en el Registro mercantil de Valencia, Tomo 8827, Folio 191 Hoja Registral 126926

### CENTROS MEDICOS CONCERTADOS

Con la utilización de la red de centros y clínicas concertadas de Beiman dispondrá de atención médica rápida y en el centro médico más adecuado a sus necesidades y próximo a su ubicación. En caso de accidente que precise de asistencia médica contacte con su centro más cercano llamando al teléfono **744 626341** o mediante email a: [atencionalcliente@clinicabeiman.com](mailto:atencionalcliente@clinicabeiman.com)

**DATOS DEL SEGURO Y DEL TOMADOR:**

<b>Nº PÓLIZA:</b>	181016712520	<b>SUCURSAL:</b> Valencia
<b>F. EFECTO ANUALIDAD:</b>	21/10/2023 14:26	<b>F. VENC. ANUALIDAD:</b> 21/10/2024 00:00
<b>TOMADOR:</b>	JUST A BIT SL	
<b>NIF:</b>	B86709243	
<b>DOMICILIO:</b>	Calle MARQUÉS DE LA VALDAVIA, 103 Port. 6 Piso 1º Pta A 28100 ALCOBENDAS Madrid	
<b>TELÉFONO:</b>		
	<b>MÓVIL:</b>	

## CONDICIONES PARTICULARES

“DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U.”, entidad perteneciente al grupo Divina Seguros, tiene su domicilio social en España, en la Calle Xàtiva, nº 23, de Valencia, siendo la autoridad que controla la actividad de la propia Entidad Aseguradora, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**Divina Pastora Seguros Generales SAU**, por medio de las presentes **CONDICIONES PARTICULARES**, que constituyen, junto con las Condiciones Generales (SB01.01.0619) y Especiales, el Contrato de Seguro, garantiza, con los Límites y en las Condiciones pactadas y previo cobro de la Prima que corresponda, las Coberturas de cada una de las Garantías que a continuación se indican:

Este documento ha sido elaborado por LYONS GATE IBERIA CONSULTING SERVICES, S.L.U., en su condición de agencia de suscripción, domiciliada en Madrid, calle Serrano 240 5<sup>a</sup> planta, con CIF B88064241.

### DATOS DEL MEDIADOR:

**NOMBRE:** BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.U.

**CÓD. MEDIADOR:** 11275

**DOMICILIO:** Paseo DE LA CASTELLANA, 28 (28046) MADRID - Madrid

**TELÉFONO:** 912904401

**EMAIL:** central.iberia@bmsgroup.com

**MÓVIL:**

**FAX:**

### DATOS DEL SEGURO:

**NÚMERO DE PÓLIZA:** 181016712520 / 011

**SUCURSAL:** Valencia

**FECHA DE EFECTO:** 21/10/2023 14:26

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 21/10/2024 00:00

**PRODUCTO:** SeguraBici

**DURACIÓN:** Anual renovable

**DOMICILIO DE COBRO:** Mediador: Recibos Físicos

**FECHA INICIAL PÓLIZA** 21/10/2020 14:26

**CONDICIONES PARTICULARES ACTUALIZADAS A LA FECHA DEL SUPLEMENTO:** 01/10/2024 11:32:25

### DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

**NOMBRE:** JUST A BIT SL

**NIF:** B86709243

**DOMICILIO:** Calle MARQUÉS DE LA VALDAVIA, 103 Port. 6 Piso 1º Pta A 28100 ALCOBENDAS Madrid

**TELÉFONO:**

**FECHA NACIMIENTO:** 01/01/1900

### DATOS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS:

MARCA	MODELO	TIPO	VALOR	MODALIDAD	FECHA COMPRA
1. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205028	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
2. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205135	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
3. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205111	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
4. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205199	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
5. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205087	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
6. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205115	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
7. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205118	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
8. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205140	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
9. JOYOR	GS5 NEGRO JES2211GS50008	Patín Eléctrico	594,00	€ Alquiler + Robo	28/09/2023
10. JOYOR	GS5 NEGRO JES2211GS50011	Patín Eléctrico	594,00	€ Alquiler + Robo	28/09/2023
11. JOYOR	GS5 NEGRO JES2211GS50025	Patín Eléctrico	594,00	€ Alquiler + Robo	28/09/2023
12. JOYOR	GS5 NEGRO JES2211GS50029	Patín Eléctrico	594,00	€ Alquiler + Robo	28/09/2023
13. JOYOR	GS5 NEGRO JES2211 GS5 0020	Patín Eléctrico	594,00	€ Alquiler + Robo	28/09/2023
14. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010826	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
15. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010616	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
16. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010851	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
17. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010592	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
18. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010793	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023

MARCA	MODELO	TIPO	VALOR	MODALIDAD	FECHA COMPRA
19. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010860	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
20. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010786	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
21. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010487	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
22. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010499	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
23. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 233122104010803	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	04/04/2024
24. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 233122104016500	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	04/04/2024
25. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 233122104010825	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	04/04/2024
26. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 233122104910389	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	04/04/2024
27. JOYOR	Y10 BLACK DGT JES2312 Y10 0008	Patín Eléctrico	749,00	€ Alquiler + Robo	12/04/2024
28. JOYOR	Y10 BLACK DGT JES2312 Y10 0013	Patín Eléctrico	749,00	€ Alquiler + Robo	12/04/2024
29. JOYOR	Y10 BLACK DGT JES2312 Y10 0005	Patín Eléctrico	749,00	€ Alquiler + Robo	12/04/2024
30. JOYOR	Y10 BLACK DGT JES2312 Y10 0026	Patín Eléctrico	749,00	€ Alquiler + Robo	12/04/2024
31. JOYOR	Y10 BLACK DGT JES2312 Y10 0019	Patín Eléctrico	749,00	€ Alquiler + Robo	12/04/2024
32. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 233122104010450	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	04/04/2024

### GARANTIAS CONTRATADAS:

Se entenderán contratadas, solo aquellas cuya inclusión figure expresamente indicada a continuación

GARANTIAS CONTRATADAS PARA LA COMBINACION ALQUILER + ROBO	CAPITAL
Muerte por accidente	6.000,00€
Invalidez permanente absoluta/parcial	6.000,00€
Reembolso de gastos servicios medicos	2.000,00€
Asistencia en viaje (Teléfono asistencia: 915 94 93 26)	INCLUIDO.
Responsabilidad civil (Sublímite Victima 150.000,00 euros)	300.000,00€
Reclamación de daños	INCLUIDO.
Asistencia legal y tramites de gestoria	INCLUIDO.
Robo	VALOR ESPECIFICADO
Hospitalización por accidente de bicicleta	INCLUIDO.

### IMPORTE DE LA PRIMA

Importe del recibo	Periodo	Prima neta	Impuestos	Consorcio	Prima total
Recibo inicial:	Del 21/10/2023 al 21/10/2024	1.894,26	154,38	5,11	2.053,75
Importe anual:		1.894,26	154,38	5,11	2.053,75

### FORMA DE PAGO PACTADA:

Anual  
El importe de este seguro se abonará en los plazos pactados, en el domicilio del Tomador o, si existe, en el domicilio de cobro indicado expresamente para este fin, en estas Condiciones Particulares

En cada renovación de la póliza, el Asegurador tendrá la facultad de revisar la prima en función de la clase del riesgo, su comportamiento siniestral o cualquier otro factor o circunstancia que pueda influir en la tarificación.

**DOMICILIO DE COBRO:** Mediador: Recibos Físicos

### DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS:

Por orden preferente y excluyente:

1. El cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
2. Hijos a partes iguales.
3. Padres a partes iguales.
4. Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de esta póliza.

## CLAUSULAS

### ACUERDO

Estas condiciones han sido pactadas en exclusiva para el colectivo dedicado al Alquiler de bicicletas, scooter, patinetes eléctricos y Segways. En respuesta a las necesidades del colectivo de tener una póliza que ampare circunstancias específicas derivadas de dicha actividad.

**Tanto asegurador como tomador aceptan que durante la vigencia del seguro, el corredor de esta póliza será Jurado Mata S L, renunciado el tomador al cambio de mediador, salvo desaparición jurídica del corredor, suspensión o inhabilitación de este.**

### MUERTE POR ACCIDENTE

Cuando se produzca la muerte del Asegurado, como consecuencia de un accidente cubierto, producida de forma inmediata o en el **plazo de dos años** desde la fecha del accidente por la evolución de las lesiones sufridas, se abonará a los Beneficiarios designados, el Capital indicado en las Condiciones Particulares.

Cuando se produzca la muerte del Asegurado con posterioridad al haber hecho efectiva el Asegurador una indemnización por Invalidez Permanente, éste deberá únicamente abonar la diferencia entre la misma y el Capital Asegurado para muerte si éste fuese superior.

### INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O PARCIAL

Cuando como consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, se produzca la invalidez permanente absoluta o parcial del Asegurado, de forma inmediata o dentro del **plazo de los dos años** siguientes a la ocurrencia del accidente, como consecuencia de las pérdidas anatómicas y funcionales definitivas e irreversibles consecutivas del traumatismo sufrido, se indemnizarán al Asegurado las mismas de acuerdo con las siguientes normas:

**Invalidez Permanente Absoluta:** Según se indique en las Condiciones Particulares por el Baremo elegido, se pagará el 100% del capital cuando el Asegurado sufra:

- \* Enajenación mental completa e incurable o
- \* Ceguera de ambos ojos, total e incurable o
- \* Sordera de ambos oídos, total e incurable, sin posibilidad de prótesis o
- \* La pérdida anatómica de ambas manos o de ambos pies, o la pérdida de una mano y un pie como consecuencia del mismo accidente o
- \* Apoplejía, hemiplejia, paraplejia y cuadriplejia o
- \* Ceguera de ambos ojos, total e incurable o
- \* Cualquier otra lesión consecutiva del traumatismo que determine incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, con independencia de la profesión del Asegurado.

#### Invalidez Permanente Parcial:

Tomando como capital base el indicado para la Invalidez Permanente Absoluta se indemnizará al Asegurado de acuerdo **con el Baremo Básico indicado en el Anexo 1.**

### NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO

I. La indemnización se fijará con total independencia de la edad y la profesión del Asegurado; en consecuencia, **no pudiendo alegarse agravación de la invalidez en base a su edad y su profesión.**

II. Cuando existan lesiones invalidantes no previstas en la tabla precedente, el grado de invalidez se determinará por analogía con los porcentajes señalados para casos de similar gravedad.

III. Cuando el Asegurado resulte con lesiones incluidas en diversos grupos, la indemnización será igual a la suma de los respectivos porcentajes, **con el límite del capital fijado para la Invalidez Permanente Absoluta, teniendo en cuenta que la indemnización por pérdida parcial se calculará reduciendo proporcionalmente la que corresponde por pérdida total o funcional.**

IV. En el caso que el Asegurado presentara ya una pérdida anatómica o funcional antes de la ocurrencia de un accidente garantizado por la presente póliza, los porcentajes indicados se reducirán teniendo en cuenta la pérdida o disminución preexistente. En caso de pérdida anatómica o de disminución funcional de un órgano o de una extremidad ya disminuida, los porcentajes indicados se reducen teniendo en cuenta el grado de Invalidez preexistente.

V. Si el Asegurado fuese zurdo y así constase en las Condiciones Particulares, las indemnizaciones correspondientes a la mano derecha lo serían para la izquierda y viceversa.

VI. El grado de invalidez, a los efectos de la indemnización definitiva, se establecerá por el Asegurador cuando el estado físico del Asegurado sea reconocido médicaamente como definitivo y éste presente el correspondiente certificado médico de incapacidad. Si transcurridos dos años desde la fecha del accidente y no pudiera realizarse dicha fijación, el Asegurado podrá solicitar del Asegurador un nuevo plazo de hasta un año más, transcurrido el cual el Asegurador habrá de fijar la invalidez en función a la que se estime que será definitiva.

VII. En el caso de que la Invalidez Permanente deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis, el Asegurador pagará el importe de la primera prótesis que se le practique al Asegurado, **sin exceder del 10% del capital indemnizable para el caso de invalidez y como máximo 1.800,00 €**

**La calificación de invalideces efectuadas por las Juntas de valoración en Accidentes de Trabajo, no tendrán aplicación a esta garantía, siendo únicamente válidas las indicadas en los apartados INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA e INVALIDEZ**

**PERMANENTE PARCIAL.****REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIOS MEDICOS**

ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de Seguros asumirá los gastos de Asistencia Médica, Farmacéutica y de Hospitalización **con el Límite, por todos los conceptos y gastos, de 2.000,00 euros (DOS MIL EUROS)**, durante el plazo máximo de **UN AÑO** por Asegurado.

**EXCLUSIONES GENERALES PARA LAS GARANTÍAS DE ACCIDENTES**

**EXCLUSIONES GENERALES PARA LAS GARANTÍAS DE MUERTE POR ACCIDENTE, INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O PARCIAL, REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIOS MEDICOS, HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTES Y CIRUGÍA PLASTICA REPARADORA**

En caso de contratarse las garantías de **MUERTE POR ACCIDENTE, INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O PARCIAL, REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIOS MEDICOS, HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTES Y/O CIRUGÍA PLASTICA REPARADORA**, se aplicarán las siguientes exclusiones de cobertura:

- a) Las lesiones provocadas intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias.
- b) Los accidentes sobrevenidos en actos dolosos o criminales cometidos por el Asegurado, o en apuestas y desafíos, o por riñas y actos notoriamente peligrosos cometidos por el Asegurado, salvo que se realicen en legítima defensa o salvamento.
- c) Los daños que pueda sufrir el Asegurado con ocasión de guerra civil o internacional. Hechos y actuaciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado o Autonómicas en tiempos de paz, rebelión, sedición, motín o tumulto popular, erupciones volcánicas, inundaciones y demás causas de naturaleza extraordinaria cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros.
- d) Las lesiones provocadas por sustancias radiactivas o nucleares.
- e) Las hernias, lumbagos, ciáticas, algias, esfuerzos y desgarros musculares que no tengan origen traumático.
- f) Los accidentes sobrevenidos en estado de enajenación mental, embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes. A tal efecto se considera que existe embriaguez cuando el grado de alcoholémia, según los medios de determinación o medición en la Legislación Española en vigor en cada momento, sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación.
- g) Las consecuencias de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aunque se manifiesten durante su vigencia.
- h) Los daños derivados de la práctica profesional de cualquier deporte.
- i) Los accidentes ocurridos cuando el VEHÍCULO ASEGURADO se desplace por vías no aptas para la circulación según la legislación vigente.
- j) Los accidentes ocurridos por la participación del vehículo asegurado en cualquier tipo de carrera o prueba de velocidad, regularidad o resistencia.

**ASISTENCIA A BICICLETAS, SCOOTERS Y SEGWAYS DE ALQUILER****ALCANCE DE LA COBERTURA**

Las prestaciones contratadas para la Bicicleta y las referidas a las personas son aplicables **exclusivamente a los eventos que se produzcan en España, Portugal, Gibraltar, Andorra y sur de Francia**.

La Asistencia cubierta por esta Póliza, será prestada **exclusivamente en aquellas vías transitables y de acceso lícito donde pueda llegar un vehículo motorizado para poder prestar el Servicio al Ciclista Asegurado**.

**PRESTACIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS:**

Queda expresamente convenido que las obligaciones del Asegurador consistentes en las prestaciones relativas a las Personas, finalizan en el instante en que el asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un Centro Sanitario situado como máximo a **30,00 km. (TREINTA KILOMETROS)** de distancia del citado domicilio (**15,00 Km. – QUINCE KILOMETROS en las islas Baleares**). En caso de lesión o enfermedad que imposibilite al Asegurado la continuación del viaje, el Asegurador, tan pronto sea notificado, garantiza la prestación de los siguientes servicios.

**- Asistencia médica y sanitaria**

El Asegurador organizará la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado herido o enfermo.

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios mientras el asegurado esté practicando el ciclismo:

- a. Atención por equipos médicos de emergencia y por especialistas.
- b. Exámenes médicos complementarios.
- c. Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- d. Suministro de medicamentos en internado o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
- e. Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.

El Asegurador toma a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones hasta un Límite por Asegurado de 600,00 Euros (**SEISCIENTOS EUROS**).

**Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso, a 30,00 Euros (TREINTA EUROS).**

**- Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos**

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, el Asegurador se hará cargo de:

- a. Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b. El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro Centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c. Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico del Asegurador en función de la urgencia y la gravedad del caso. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario, no cercano a su domicilio, el Asegurador se hará cargo, en su momento, del siguiente traslado hasta el mismo.

**- Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización**

Si el estado del Asegurado enfermo o herido requiere su hospitalización durante **un período superior a DIEZ DIAS**, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del Asegurado o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (turista) o tren (1<sup>a</sup> clase), para que pueda acompañarlo.

**- Convalecencia en hotel**

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, el Asegurador tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, **hasta 72,00 Euros diarios (SETENTA Y DOS EUROS)**, y por un período máximo de 10 días (**DIEZ DIAS**).

**- Repatriación o transporte del Asegurado fallecido**

En caso de defunción de un Asegurado, el Asegurador organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

**No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.**

**- Regreso anticipado**

Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de su cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, o hermano, el Asegurador pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o tren (1<sup>a</sup> clase) desde el lugar en que se encuentre al de inhumación en España y de regreso al lugar donde se encontrara.

**PRESTACIONES RELATIVAS A LAS BICICLETAS, SCOOTER, PATÍN ELÉCTRICO, HANDBIKE, TRICICLO Y SEGWAY DE ALQUILER:**

Todas las prestaciones del presente artículo se refieren a las Bicicletas aseguradas y serán realizadas por el Asegurador a través de servicios propios directamente contratados.

A los efectos de esta Garantía, tendrán también la consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas.

**- Reparación de urgencia en carretera**

Cuando sea posible reparar en carretera la avería que impide a la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurada continuar viaje por sus propios medios, el Asegurador se hará cargo de los gastos de desplazamiento y de mano de obra necesaria para efectuar esta reparación de urgencia, **hasta la cantidad máxima de 100,00 Euros (CIEN EUROS)**.

**Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.**

**- Rescate**

El Asegurador asume el servicio de rescate o salvamento de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurados asegurado que, transitando por vías ordinarias, quedara imposibilitada, por caída en desnivel, para desplazarse por sus propios medios, hasta situarlo en lugar adecuado para la circulación o remolcaje, hasta la cantidad máxima de 600,00 Euros (**SEISCIENTOS EUROS**).

**- Traslado de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler y del asegurado**

En caso de que la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado no pueda ser reparado en el lugar en que se ha producido la avería o el accidente, el Asegurador se hará cargo de su traslado y facilitará al asegurado, el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido enviada la misma.

El Asegurador se hará cargo, en función de la opción elegida por el Asegurado, del traslado de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización del mismo, o hasta el Servicio Oficial de su

marca más próximo, o hasta el taller que designe el Asegurado. En los tres casos el mencionado taller deberá encontrarse a una **distancia máxima de 100,00 Km (CIEN KILOMETROS)** del lugar de la inmovilización de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler. **El coste máximo del traslado amparado por esta garantía es de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS).**

A los efectos de esta garantía, tendrán también la consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas.

**Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.**

**- Gastos de transporte del Asegurado para recoger la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler averiado, o envío de una persona para hacerse cargo de el**

Reparada o recuperada la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler en el lugar donde se produjo la avería, accidente, enfermedad o robo, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte necesarios para que el Asegurado pueda recoger su la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico y Segway, o alternativamente, si éste no pudiera hacerlo, de los gastos de envío de una persona que se haga cargo de ella.

**- Envío de piezas de recambio**

Si por accidente o avería de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado su reparación precisara de piezas de recambio y no pudieran obtenerse en la zona de ocurrencia, el Asegurador se hará cargo del envío correspondiente abonando los gastos de transporte.

El Asegurado, al término de su viaje, deberá reembolsar al Asegurador los anticipos que en caso necesario hubiera tenido que efectuar para la adquisición de las piezas o pago de los derechos de aduana.

**El Asegurador no vendrá obligado a esta prestación si las piezas solicitadas no se encuentran en España, Portugal, Gibraltar, Andorra y sur de Francia, o no se fabrican.**

**- Envío de un Profesional para hacerse cargo de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler**

El Asegurador enviará un profesional para transportar la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler y su ocupante hasta el domicilio del Asegurado, si por causa de enfermedad, accidente o muerte, el Asegurado hubiere sido trasladado a un Centro de Hospitalización o análogo.

**- Repatriación o transporte de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler averiado o robado**

El Asegurador se hará cargo de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado hasta el lugar de residencia habitual del asegurado, si por accidente, avería, o robo del mismo no pudiera ser reparada en el **plazo de 72 horas (SETENTA Y DOS HORAS)**.

Si el valor venal de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler fuera inferior al importe necesario para su reparación o transporte, **el Asegurador se hará cargo únicamente de los gastos de su abandono legal.**

**- Prestaciones a los Asegurados por inmovilización de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler a causa de accidente, avería o robo.**

**a) Gastos de hotel**

Cuando la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler inmovilizado por accidente o avería no fuera reparable en el mismo día y la reparación prevista comportara **más de 2 horas (DOS HORAS)**, según el baremo del fabricante, el Asegurador se hará cargo de los gastos justificados de estancia en un hotel, en espera de la reparación, **hasta 75,00 Euros (SETENTA Y CINCO EUROS) por día y con el máximo de 150,00 Euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) por Siniestro.**

**b) Traslado o repatriación del Asegurado**

Cuando la la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquile inmovilizado no fuera **reparable durante las 72 horas (SETENTA Y DOS HORAS)** siguientes al accidente o avería, el Asegurador se hará cargo del traslado o repatriación del Asegurado hasta su domicilio o hasta el lugar de destino, siempre que en este último caso los gastos no superen a los de regreso a su domicilio.

Idénticas prestaciones se otorgarán en caso de robo de la Bicicleta asegurada cuando no fuera recuperada **durante los CINCO DIAS** siguientes a la presentación de la denuncia ante las autoridades competentes.

El apartado b), Traslado o repatriación de Asegurados, será exclusivamente de aplicación en el caso de que no haya hecho uso del apartado a), Gastos de Hotel.

**EXCLUSIONES DE LA GARANTIA DE ASISTENCIA:**

**La Garantía de Asistencia no incluye:**

**a. Exclusión de carácter general.**

**El Asegurador no asumirá obligación alguna en relación a las prestaciones que no le hayan sido solicitadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material debidamente justificados.**

**b. Exclusiones de las prestaciones relativas a las personas:**

1. Dolencias o enfermedades preexistentes o padecimientos crónicos sufridos con anterioridad al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas.
2. Enfermedades o estados patológicos provocados por la intencional ingestión o administración de alcohol, tóxicos, drogas, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
3. La muerte por suicidio y las lesiones o enfermedades resultantes de su intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado.
4. Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en los SEIS PRIMEROS MESES, y cualquier tipo de enfermedad mental.
5. Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deporte de invierno o de los denominados de aventuras, y el rescate de personas en mar, montaña o desierto.
6. Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,00 Euros (NUEVE EUROS).

**c. Exclusiones de las prestaciones relativas al vehículo:**

1. Los gastos de hotel y restaurante, de taxis, de gasolina, de objetos personales o de accesorios incorporados a la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler
2. Las reparaciones de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler, salvo lo previsto en la garantía Reparación de urgencia en carretera
3. Las pérdidas por sustracciones de equipajes y de material.

**LIMITE MAXIMO DE GASTOS CUBIERTOS POR ESTA GARANTIA DE ASISTENCIA:** Según cuadro recogido en el Anexo 2.

**GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL****ALCANCE DE LA COBERTURA**

Por medio de esta Garantía queda incluida la Responsabilidad Civil del Tomador del Seguro y la personal de los asegurados, usuarios de las Bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways de alquiler, que pueda derivarse de su utilización, por daños materiales, personales o perjuicios consecuenciales derivados directamente de estos, causados a terceros, **hasta la cantidad que se indique para esta garantía en el apartado GARANTIAS CONTRATADAS PARA LA COMBINACIÓN DE ALQUILER elegida en estas Condiciones Particulares.**

Queda comprendida dentro del seguro, la responsabilidad civil del Asegurado derivada de:

- Daños ocasionados en el ejercicio de la práctica del ciclismo a título amateur ó aficionado no profesional por el propio Asegurado.
- La tenencia, utilización, conducción y/o empleo de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway objeto del seguro y descrita en las Condiciones de la póliza.
- La responsabilidad civil del arrendador de las Bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways por los daños derivados de la propiedad de las mismas, causados a los usuarios o terceros.
- Daños ocasionados durante el montaje, reparación y limpieza de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway asegurado por el propio Asegurado.
- Daños a consecuencia de la caída de bultos y/o equipajes de la bicicleta objeto del seguro, así como la Responsabilidad Civil por los daños ocasionados por el propio Asegurado en su posible caída.
- Daños ocasionados por elementos remolcados o incorporados, debidamente autorizados, a la bicicleta objeto del seguro, tales como remolques para mercancías ó de niños (jogger bike), portaequipajes, mercancías ó sillas porta-niños.

**Queda EXCLUIDO expresamente:**

1. Los daños sufridos por las propias Bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways.
2. Los daños y perjuicios cuya ocurrencia sea necesaria o altamente previsible por haberse omitido las medidas de seguridad adecuadas en cuanto a la utilización de las bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways alquilados.

Todos los Asegurados de la presente Póliza tendrán la consideración de Terceros entre sí.

La cobertura del presente seguro de Responsabilidad Civil, se hace en concurrencia con cualquier otro seguro que pudiera existir y que ampare igualmente dicho riesgo. El Asegurado se compromete a efectuar a sus aseguradoras, el correspondiente parte de siniestros, facilitándole a ASEGURADORES AGRUPADOS S.A de Seguros copia del mismo, subrogándose esta en los derechos del Asegurado. **Si por dolo se omitiera esta comunicación, el Asegurado perdería sus derechos a percibir la indemnización prevista en la presente Póliza.**

En todo caso ASEGURADORES AGRUPADOS S.A de Seguros, una vez recibida la copia del parte anteriormente mencionado, asumirá el pago de la indemnización que corresponda, subrogándose en los derechos del asegurado para realizar las reclamaciones que procedan, tanto

---

a las otras aseguradoras existentes como a cualquier otra persona responsable de los hechos.

## FIANZAS

### RIESGOS INCLUIDOS:

Fianzas judiciales que puedan serle exigidas al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades cubiertas por la Garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL frente a Terceros y en la que se incluyen las Fianzas que puedan serle exigidas para asegurar la libertad provisional en causa criminal, así como las responsabilidades pecuniarias que de ella se deriven, **hasta un Límite (incluidas las Indemnizaciones derivadas de Responsabilidad Civil de las que deba responder el Asegurado) de 150.000,00 Euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).**

## ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los daños cubiertos por la póliza serán exclusivamente los ocurridos durante la vigencia de la misma, por las reclamaciones que se deriven por la Responsabilidad Civil garantizada durante dicho periodo, no amparándose las reclamaciones por hechos ocurridos antes de la entrada en vigor de la póliza ni con posterioridad a la vigencia de la misma.

Se considera como un solo y mismo siniestro todos los daños y perjuicios directos, incluidas costas, que provengan de una misma causa, independientemente del número de personas perjudicadas.

El siniestro se considerará ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañinos haya tenido lugar, con independencia del momento de ocurrencia real de los restantes y del número de perjudicados o de las reclamaciones formuladas.

Para los daños producidos como consecuencia de siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza y no conocidos por el Asegurado al termino del mismo, ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de SEGUROS otorga cobertura **hasta 1 año (UN AÑO)** después de concluido el seguro.

## DEFENSA - DIRECCIÓN JURÍDICA FRENTE A LA RECLAMACIÓN DEL PERJUDICADO

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial en el que se dirima la Responsabilidad Civil, cualquiera que sea la jurisdicción por la que se sustancie la misma, que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase, **hasta el límite de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).**

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro interés contrario a la defensa del Asegurado, o cuando quien reclame esté también Asegurado con Aseguradores Agrupados S.A., el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica **hasta el límite de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).**

## EXCLUSIONES GENERALES DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No son objeto de cobertura, bien por no haberse cuantificado ni cobrado la prima que hubiera debido corresponder a estos supuesto o bien a tenor de la inasegurabilidad de los mismos o de las dificultades técnicas para asegurarlos, las siguientes responsabilidades, eventos y/o reclamaciones:

- La responsabilidad personal de cualquier persona que no figure expresamente como asegurado en este contrato.
- Las reclamaciones formuladas por alguna persona que no tenga la condición de tercero.
- El incumplimiento de obligaciones contractuales y las reclamaciones basadas en obligaciones contractuales.
- Las multas, sanciones o penalizaciones de cualquier clase o naturaleza y las consecuencias de su impago.

### Por lo que se refiere a los DAÑOS:

- a. Los daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe, del asegurado o de la persona que deba responder, o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- b. Los daños derivados de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.

c. Los daños cuya ocurrencia haya sido altamente previsible e inexcusable debido a:

1. La omisión, infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, reglas o pautas de prudencia y de seguridad propias de la actividad asegurada en virtud de las cuales cualquier persona familiarizada con la misma sabe que el daño se derivará de forma inevitable o
2. Hallarse el causante en estado de intoxicación etílica (tasa de alcoholemia igual o superior a 0,50 gr/l de alcohol por litro de sangre, o 0,25 mg/l aire espirado) o bajo la influencia de tóxicos o estupefacientes.
3. Cualquier tipo de multa, recargo o sanción, impuestas por los tribunales y demás Autoridades, y las consecuencias de su impago.
4. Los perjuicios no consecutivos (cualquier pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material amparado por el contrato y sufrido por el reclamante de la pérdida), así como por las pérdidas económicas consecutivas a un daño personal o material no amparado por la cobertura del seguro.
5. Daños imputables a la responsabilidad del asegurado como promotor, organizador o controlador de cualquier tipo de actividades deportivas que vayan más allá de su actividad personal como ciclista aficionado.

#### **ROBO 'SEGURABICI ROBO' PARA BICICLETAS DE ALQUILER**

#### **ALCANCE DE LA COBERTURA DE ROBO "SEGURABICI ROBO" PARA BICICLETAS DE ALQUILER**

Solo mediante expresa declaración en las Condiciones Particulares y/o certificados y pago de la sobreprima correspondiente, el Asegurador se hará cargo, hasta la suma asegurada para esta garantía, del robo de la bicicleta asegurada, entendiéndose como tal el valor de adquisición de la misma y de los extras a ella incorporados, siempre sujeto a las condiciones y límites que a continuación se pactan:

#### **ACLARACION AL ALCANCE DEL SEGURO DE ESTA GARANTIA:**

La bicicleta asegurada se entenderá garantizada en las situaciones siguientes:

- a. Robo de la Bicicleta asegurada dentro de su VIVIENDA o LOCAL.
- b. Robo de la Bicicleta asegurada fuera de su VIVIENDA o LOCAL.
- c. Robo de la Bicicleta asegurada cuando ésta se encuentre en un vehículo a motor.
- d. Expoliación o atraco de la Bicicleta asegurada.

#### **RIESGOS ASEGURADOS:**

#### **ROBO OCURRIDO DENTRO DE UNA VIVIENDA O LOCAL**

El Asegurador se hará cargo del robo, única y exclusivamente cuando se produzca en alguna de las circunstancias siguientes:

##### **- Dentro de la residencia del Asegurado:**

Siempre que la vivienda esté cerrada con llave y con las protecciones existentes totalmente operativas. El Robo, para considerarse cubierto, debe producirse forzando de forma violenta dichas cerraduras, protecciones o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas, **o exista escalo de ventana o balcón de al menos 2,00 metros.**

##### **- En un Cobertizo, Garaje o Dependencia exterior de una residencia o instalaciones del asegurado:**

Siempre que la bicicleta se encuentre sujetada a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado fijado al cuadro de la bicicleta o la dependencia tenga cerradura y todos sus huecos protegidos mediante **protecciones metálicas, o con cristal de 6+6mm o rejas, o exista verja perimetral de al menos 2 metros de altura.**

Dicha dependencia exterior, debe hallarse en las instalaciones del asegurado y dentro del recinto privado de la residencia. Para considerarse cubierto, el siniestro, debe producirse forzando de forma violenta dichas cerraduras o protecciones o mediante el uso de llaves falsas, ganzúas o escalo de la valla perimetral **al menos 2 metros de altura.**

En los casos que la bicicleta se encuentre depositada en un parking, se aplicara el mismo criterio.

##### **- En Trasteros**

Siempre que la bicicleta se encuentre sujetada a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado fijado al cuadro de la bicicleta, o la dependencia tenga cerradura y todos sus huecos protegidos mediante **protecciones metálicas, o con cristal de 6+6 mm o rejas.** Dicho trastero comunitario debe permanecer cerrado con llave. Para considerarse cubierto, el siniestro, debe producirse forzando de forma violenta dicha cerradura o protecciones, o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas.

#### **ROBO OCURRIDO FUERA DE RESIDENCIA O DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO:**

Siempre que la bicicleta se encuentre sujetada a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado en el cuadro de la bicicleta y siempre y cuando la bicicleta no haya sido abandonada en dicha situación. Se entenderá por abandono la situación cuando la bicicleta, aún estando sujetada a un objeto fijo de difícil movilidad, permanezca **más de 24 horas seguidas** en la vía pública.

Esta cobertura solo será efectiva de 7,00 horas a 21,00 horas.

#### ACLARACION

Si la BICICLETA se encuentra en un trastero, local, o estancia, dependiente o no de la vivienda o instalaciones del asegurado y con independencia de su titularidad, **siempre que la citada estancia se encuentre cerrada y protegida mediante puertas con cerradura y todos los huecos protegidos por protecciones metálicas o cristales de 6 + 6mm**, no será preciso que la BICICLETA se encuentre sujetada a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado fijado al cuadro de la misma. Dicha dependencia debe permanecer cerrada con llave. Para considerarse cubierto, el siniestro, debe producirse forzando de forma violenta dicha cerradura o protecciones, o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas. Igualmente en el caso de producirse el robo en una vivienda o instalaciones diferentes a las del asegurado el robo tendrá cobertura si se asimilan las condiciones de protección de la bicicleta a las exigidas en el caso de robo dentro de la vivienda o instalaciones del asegurado.

#### ROBO OCURRIDO EN UN VEHÍCULO A MOTOR:

##### - Cuando la bicicleta se encuentre DENTRO DEL VEHÍCULO PORTEADOR

Para que exista cobertura en este caso, deben darse las siguientes condiciones:

- i. El vehículo debe estar totalmente cerrado con llave y con todas las medidas de protección existentes en funcionamiento. **El robo debe ser una consecuencia directa de la entrada forzada y violenta al vehículo.**
- ii. **Entre las 21,00 horas y las 7,00 horas**, esta cobertura solo será efectiva, si el vehículo se encuentra estacionado en un aparcamiento seguro. **El Robo solo quedará cubierto en caso de que sea el resultado directo de una entrada forzada y con violencia de las cerraduras y protecciones del vehículo y de dicho aparcamiento o se haya burlado la seguridad del mismo.**

##### - Cuando la bicicleta esté debidamente fijada a través de su cuadro FUERA DEL VEHÍCULO PORTEADOR, mediante un candado o cerradura del propio sistema, a un portabicicletas totalmente fijado al vehículo o remolque.

Para que exista cobertura en este caso, deben darse las siguientes condiciones:

- i. **Entre las 21,00 horas y las 7,00 horas**, esta cobertura solo será efectiva, si el vehículo se encuentra estacionado en un aparcamiento seguro. **El Robo solo quedará cubierto en caso de que sea el resultado directo de una entrada forzada y con violencia de las cerraduras y protecciones del vehículo y de dicho aparcamiento o se haya burlado la seguridad del mismo.**

#### EXPOLIACION O ATRACO:

Entendiendo por tal el apoderamiento o sustracción ilegítima de la bicicleta asegurada, con ánimo de lucro y contra la voluntad del Asegurado o de la persona que esté en poder de la bicicleta en el momento del siniestro, realizado por terceros y mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas.

#### EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA DE ROBO “SEGURABICI ROBO”:

1. Cualquier bicicleta abandonada o cualquier pérdida o desaparición injustificadas.
2. Cualquier bicicleta utilizada para fines comerciales o de negocios, servicios de mensajería, o el transporte retribuido de pasajeros y en general cualquier bicicleta con uso remunerado excepto aquellas que se dediquen a alquiler.
3. Confiscación.
4. Cualquier robo parcial o daño por robo parcial.
5. Terrorismo, guerra o riesgos nucleares y aquellos eventos calificados de extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

#### REQUISITOS PARA TENER DERECHO A INDEMNIZACION EN CASO DE ROBO:

Para tener derecho a la indemnización, el asegurado deberá,

- a) Acreditar haber realizado la oportuna denuncia ante la autoridad competente.
- b) Aportar factura de compra del candado o cualquier otro medio de prueba que acredite su preexistencia.
- c) Aportar factura de compra de la bicicleta asegurada o aportar cualquier otro medio de prueba que acredite su preexistencia.
- d) Aportar copia del parte de siniestro comunicado a otros aseguradores o facilitar el número de expediente asignado, en el caso de existencia de otros seguros que también amparen el riesgo de robo o expoliación de la bicicleta dado que la cobertura es en exceso o defecto de cualquier otro seguro.

El pago de la indemnización correspondiente por Robo, Expoliación o Atraco, comportará la anulación automática de la cobertura sobre la bicicleta asegurada y por tanto será imprescindible la reposición de prima para el aseguramiento de la bicicleta que

reemplace a la robada.

**CALCULO DE LA PRIMA DE LA GARANTÍA DE ROBO “SEGURABICI ROBO”:**

La Prima será el resultado de aplicar la tasa acordada, sobre la Suma Asegurada, que deberá corresponder con el valor de adquisición de la bicicleta más la suma del valor de los extras incorporados a la misma.

**FRANQUICIA:**

Franquicia Robo y Daños: **EI 10,00 % del siniestro con un mínimo de 100,00 euros**

Acreditación existencia del candado: Cuando no se pueda acreditar la existencia de un candado, caso de existir cobertura, la franquicia se establece en el **30,00 % del siniestro con un mínimo de 200,00 euros**.

**LA INDEMNIZACION, EVALUACION DEL IMPORTE DE LOS DAÑOS, LIQUIDACION DEL SINIESTRO:****a. Reparación o sustitución**

El Asegurador reparará, sustituirá o indemnizará la pérdida o daño de la bicicleta en las siguientes condiciones:

1. Para cualquier bicicleta estándar, el coste de reparación o de reposición a nuevo.
2. Para cualquier bicicleta que ya no se fabrique, el coste de reparación o sustitución por una bicicleta de características similares o especificaciones equivalentes.
3. Para cualquier bicicleta híbrida o fabricada por piezas, en aquellos casos en que dichas piezas o componentes hayan sido comprados individualmente, se indemnizará por el coste de sustitución de dichos componentes individuales.

**El Límite Máximo de indemnización, por todos los conceptos y gastos, a pagar por el asegurador nunca podrá ser superior, a la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares y/o certificado de la póliza y con un máximo de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS) por bicicleta,** la cual se compone del valor de adquisición mas los extras incorporados a la misma, teniendo en cuenta los siguientes pactos:

- Bicicletas con una antigüedad, según fecha de compra y de extras, **de hasta 2 años (DOS AÑOS)**: Se indemnizará su valor en estado de NUEVO o de reposición.
- Bicicletas con una antigüedad, según fecha de compra y de extras, **superior a 2 años (DOS AÑOS)**: Se indemnizará con una depreciación anual del **5,00% (CINCO POR CIENTO)** a partir del **TERCER AÑO**.

**El Límite Máximo de indemnización, por todos los conceptos y gastos, a pagar por el asegurador nunca podrá ser superior a la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares y/o certificado de la póliza y con un máximo de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) por bicicleta,** la cual se compone del valor de adquisición más los extras incorporados a la misma, manteniendo plenamente vigentes los criterios anteriores que no se vean afectados por esta limitación.

**ACTUACION EN CASO DE SINIESTRO DE ROBO. OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y DEL ASEGURADO:**

El Tomador o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de un **plazo MÁXIMO DE SIETE DÍAS** desde que se tenga conocimiento del siniestro.

También debe notificar al Asegurador cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento y que esté relacionada con el siniestro.

Facilitará toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias y empleará todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

Las vías de comunicación del siniestro y la información y documentación requeridas, son las siguientes:

**1. Denuncia a la autoridad:**

En el caso de robo de la bicicleta asegurada, el Asegurado debe inmediatamente de notificárselo, mediante denuncia, a la policía, asegurándose de que se abre el oportuno expediente del asunto y que en la denuncia se indica el nombre del asegurador, obteniendo el número de referencia o de diligencias de la denuncia efectuada. Dicha información debe figurar en el parte de siniestro que se ha de remitir al Asegurador.

**2. Comunicación del siniestro:**

En caso de robo y una vez realizada la denuncia deberá efectuarse la comunicación del siniestro, aportando los datos de la Póliza, factura de compra de la bicicleta y los extras así como fotografía de la misma, y la factura del candado o en su caso cualquier otro documento o medio de prueba que acredite la preexistencia del candado, bicicleta y extras.

**3. Reparación o sustitución:**

Siempre que sea posible, el Asegurador intentará que la bicicleta asegurada, sea reparada o sustituida por un taller especialista en bicicletas, o por el distribuidor designado en el certificado, haciéndose cargo directamente del importe de dicha reparación o sustitución con la reducción de

las franquicias indicadas en el apartado Franquicias y sin aplicación de depreciación por antigüedad en caso de reparación. En aquellos casos que en el certificado no se designe taller o distribuidor el asegurado libremente reparara o sustituirá en el taller que desee.

**4. Rescate y abandono:**

El asegurador, una vez indemnizada la bicicleta o reparado los daños, pasará a ser el propietario del objeto recuperado o de sus restos, lo que no implica que el asegurado tenga derecho al abandono de la misma.

**5. Coexistencia con otros seguros:**

La cobertura del presente seguro se hace en concurrencia con cualquier otro seguro que pudiera existir y que ampare igualmente el riesgo de robo de la bicicleta. El Asegurado se compromete a efectuar a sus aseguradoras, el correspondiente parte de siniestros, facilitándole a ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros copia del mismo, subrogándose esta en los derechos del Asegurado. Si por dolo se omitiera esta comunicación, el Asegurado perdería sus derechos a percibir la indemnización prevista en la presente Póliza. En todo caso ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros, una vez recibida la copia del parte anteriormente mencionado, asumirá el pago de la indemnización que corresponda, subrogándose en los derechos del asegurado para realizar las reclamaciones que procedan, tanto a las otras aseguradoras existentes como a cualquier otra persona responsable de los hechos. Si se recuperase el 100 % de lo indemnizado ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros reintegraría el 100 % de la Franquicia asumida por el Asegurado; si el porcentaje recobrado fuese inferior, la Franquicia a devolver se vería reducida en la misma proporción.

**HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO****ALCANCE DE LA COBERTURA HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO**

Cuando el Asegurado como consecuencia de las lesiones sufridas en un accidente garantizado sea internado en un centro de asistencia hospitalaria, público o privado, y permanezca ingresado **un mínimo de 24 horas (VEINTICUATRO HORAS)**, tendrá derecho, cuando se contrate esta garantía, a percibir el importe diario de 50,00 euros (CINCUENTA EUROS) mientras dure el internamiento y **durante un período máximo de 120 días (CIENTO VEINTE DIAS)**.

En caso de estancia del Asegurado en la U.V.I. (Unidad de Vigilancia Intensiva) U.C.I. (Unidad de Cuidados Intensivos) ó U.Q.(Unidad de Quemados), se pagará el doble del subsidio diario contratado, **pero sin que en ningún caso pueda exceder de 90 días (NOVENTA DIAS)**.

**EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS GARANTÍAS**

Serán de aplicación las siguientes exclusiones generales a todas las garantías de la póliza:

a) Cualquier reclamación, daños y/o perjuicios ocasionados cuando el tomador, asegurado y/o usuario incumpla cualquier normativa vigente que regule la tenencia, uso y circulación del vehículo asegurado.

**QUEJAS Y RECLAMACIONES**

Divina Seguros, de conformidad con la legislación vigente (ORDEN ECO 734/2004, de 11 de marzo), dispone de un Departamento de Atención al Asegurado al que pueden dirigirse los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores para presentar sus quejas y reclamaciones.

A tal fin existe a su disposición en las oficinas un ejemplar del reglamento del departamento para la formulación de las mismas.

Este departamento atiende las quejas y reclamaciones de las entidades aseguradoras que forman el grupo Divina Seguros.

Las quejas o reclamaciones, que deberán formalizarse por escrito, habrán de dirigirse al Departamento de Atención al Asegurado por cualquiera de los siguientes medios:

- Personalmente, mediante su entrega en cualquiera de las oficinas de Divina Seguros;
- Por correo postal remitido al apartado de correos 1280, 46080 Valencia, con la referencia "Departamento de Atención al Asegurado";
- Por correo electrónico a la dirección: [reclamaciones@divinaseguros.com](mailto:reclamaciones@divinaseguros.com).

El Departamento de Atención al Asegurado acusará recibo por escrito de las mismas y tiene obligación de resolver de forma motivada y en el plazo máximo legal de un mes contado desde la fecha de presentación de la queja o reclamación ante el citado departamento.

Asimismo, los interesados podrán interponer reclamación o queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid ([www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp](http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp)). Para ello deberán acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de entrada de la reclamación o queja ante el departamento de Atención al Asegurado sin que este hubiera resuelto, o cuando haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición.

A los efectos oportunos, se indica a los interesados que el funcionamiento del departamento de Atención al Asegurado, aparte de lo recogido en su propio reglamento, se encuentra regulado en las siguientes normas legales:

- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y normas ulteriores modificadoras de la misma.
- Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.

- Orden ECC 2.502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Asimismo, se regirá por cuantas normas legales ulteriores modificadoras de las mismas y disposiciones reglamentarias de desarrollo se promulguen, y en lo que dichas disposiciones encomienden a la autonomía de la voluntad, se estará a lo que se disponga en el reglamento de funcionamiento del propio departamento.

Sin perjuicio de las anteriores actuaciones, las decisiones de la entidad o de cualquiera de sus órganos serán susceptibles de impugnación ante la jurisdicción competente, según el orden de distribución de competencia entre los órganos jurisdiccionales y con arreglo a las reglas de competencia, procedimiento y fuero territorial que la regulan.

## PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Información básica sobre Protección de Datos</b>	
Responsable	Divina Seguros
	Calle Xátiva nº 23, 460002, Valencia.
Delegado de protección de datos	protecciondedatos@divinaseguros.com
Finalidad	<p>Gestión y desarrollo del contrato de seguro, incluida la comunicación de datos personales a mediadores, otras entidades aseguradoras y a terceros colaboradores o proveedores de servicios; gestión administrativa, contable, fiscal y de facturación; gestión de quejas y conflictos; prevención del fraude y blanqueo de capitales.</p> <p>Envío de ofertas publicitarias o promocionales de Divina Seguros, incluido perfilados.</p> <p>Comunicación de los datos a las empresas del grupo Divina Seguros con finalidades de supervisión, a ficheros comunes del sector y otros legalmente establecidos.</p> <p>Perfilado con fines actuariales y análisis de mercados objetivos.</p> <p>Adopción de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles para la valoración de riesgos en la contratación.</p>
Legitimacion	<p>Ejecución de las relaciones precontractuales y contractuales.</p> <p>Obligación Legal.</p> <p>Consentimiento del interesado.</p> <p>Interés Legítimo</p> <p>Interés Público</p>
Destinatarios	<p>Proveedores de servicio, incluido el reaseguro y/o coaseguro.</p> <p>Mediadores de seguros.</p> <p>Entidades financieras y bancarias.</p> <p>Administración Pública y/o judicial.</p> <p>Empresas del Grupo Divina Seguros.</p> <p>Ficheros comunes del sector.</p>
Derechos	Acceder, rectificar, suprimir los datos, oponerse a ser objeto de decisiones automatizadas, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos personales en la Política de Privacidad de nuestra página web: <a href="http://www.divinaseguros.com/corporativo/politica-de-privacidad.aspx">http://www.divinaseguros.com/corporativo/politica-de-privacidad.aspx</a>

## FIRMA Y RECEPCIÓN

Mediante su firma manuscrita, electrónica, biométrica o SMS en el presente documento, consistente en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales, y las Cláusulas Limitativas, el tomador del seguro declara conocer y acredita haber recibido las notas informativas previas, así como el documento de información previa sobre el producto de seguro (IPID).

El tomador del seguro reconoce haber sido informado y haber recibido del asegurador, las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales, y las Cláusulas Limitativas, y que, conjuntamente, todas ellas integran el contrato de seguro.

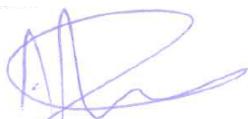
Asimismo, el tomador del seguro también conoce y acepta expresamente mediante su firma manuscrita, electrónica, biométrica o SMS cada una de las cláusulas contenidas en las presentes condiciones generales, y, en especial, las exclusiones y cláusulas limitativas de los derechos del asegurado, que integran del mismo modo el presente contrato, cuyo contenido conoce y comprende por haber leído y que

Como prueba de conformidad, el Tomador del Seguro, firma las presentes Condiciones Particulares.

**Hecho por duplicado a un solo efecto en Valencia a Uno de octubre de 2024**

**Lyons Gate Iberia Consulting Services, S.L.U., en nombre y representación de Divina Pastora Seguros Generales, S.L.U.**

**EL TOMADOR DEL SEGURO  
Y/O ASEGURADO,**



**D. Álvaro Rodríguez Anguita**  
Consejero Delegado

**ANEXO 1**

Órgano o miembro afectado	Derecho	Izquierdo
Pérdida total del movimiento del hombro	30%	20%
Pérdida total del movimiento de un codo	20%	15%
Pérdida total del movimiento de una muñeca	20%	15%
Amputación de un brazo desde la articulación del humero	70%	60%
Amputación de un brazo a nivel del codo o por encima de este	65%	55%
Amputación de un brazo por debajo del codo	60%	50%
Amputación de una mano a nivel de la muñeca o por debajo de esta	55%	45%
Amputación del pulgar y del índice	40%	30%
Amputación de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o el índice	25%	20%
Amputación de tres dedos incluido el pulgar o el índice	35%	30%
Amputación del pulgar y otro dedo que no sea el índice	30%	25%
Amputación del índice y otro dedo que no sea el pulgar	25%	20%
Amputación del pulgar solo	22%	18%
Amputación del índice solo	15%	12%
Amputación del medio, el anular o el meñique	10%	8%
Amputación de dos dedos entre el medio, el anular o el meñique	15%	12%
Pérdida total del movimiento de una cadera		20%
Amputación de la pierna por encima de la rodilla		60%
Amputación de la pierna conservando la articulación de la rodilla		55%
Amputación de un pie		50%
Amputación parcial de un pie conservando el talón		20%
Amputación de un dedo gordo		10%
Amputación de cualquier otro dedo del pie		5%
Acortamiento de un miembro inferior 5 cm. ó mas		5%
Fractura no consolidada de una pierna o un pie		40%
Fractura no consolidada de una rótula		20%
Fractura no consolidada de una pierna o un pie		20%
Fractura no consolidada de una rótula		15%
Órgano o miembro afectado	Derecho	Izquierdo
Epilepsia en grado máximo		60%
Pérdida de un ojo o de su visión, si se ha perdido con anterioridad el otro		70%
Pérdida de un ojo conservando el otro, disminución a la mitad de la visión		30%
Sordera total de un oído, habiendo perdido el otro con anterioridad		30%
Sordera total de un oído		10%
Pérdida total del gusto o del olfato		5%
Pérdida total de la fonación		25%
Ablación de la mandíbula inferior		30%
Trastornos graves en las articulaciones de ambos maxilares		15%
Limitaciones de movilidad a consecuencia de fracturas vertebrales sin complicaciones neurológicas ni deformaciones graves en la columna		3% por cada vértebra afectada con un máximo del 20%
Pérdida de un pulmón o reducción a la mitad de la capacidad pulmonar		20%

**ANEXO 2**

<b>Garantías</b>	<b>Límite Máximo de Gastos</b>
Asistencia médica y sanitaria. -Nacional-	600,00 euros por persona
Odontológicos máximo de	30,00 euros
Gastos médicos o farmacéuticos superiores a	9,00 euros
Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos	Incluidos
Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización	Incluidos
Convalecencia en hotel	720,00 euros (72,00 euros/10 días)
Repatriación o transporte del asegurado fallecido	Incluidos
Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar	Incluidos
Reparación de urgencia en carretera	100,00 euros
Rescate y salvamento de la bicicleta	600,00 euros
Traslado por accidente o avería (tendrán también consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas)	150,00 euros
Gastos de transporte del Asegurado para recoger la bicicleta averiada	Incluidos
Envío de piezas de recambio	La totalidad de su coste
Envío de una persona para hacerse cargo de la Bicicleta, por causa de enfermedad, que le imposibilite para continuar la ruta, accidente o muerte	150,00 euros
Repatriación o transporte de la bicicleta. Hasta localidad de residencia del Asegurado de no poder ser reparado en 72,00 h	Incluidos
Prestaciones a los Asegurados por inmovilización de la bicicleta a causa de accidente o avería o en caso de robo	150,00 euros Hotel :(75,00/2 días)
Traslado o repatriación de los Asegurados	Incluidos

# segurabici

**pedalea segurobici**

**GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS SeguraBici**

Muerte Accidente ciclista	6000€
Invalidez permanente Absoluta/Parcial del Ciclista	6000€
Reembolso de gastos médicos y farmacéuticos	2000€
Responsabilidad Civil del ciclista por uso y circulación de la bicicleta (Sublímite Víctima 150.000,00 euros)	300.000,00€
Reclamación de daños por hechos derivados de la circulación, tanto al ciclista como a la bicicleta.	INCLUIDO
Fianzas y Defensa	INCLUIDO
Garantía de Asistencia Legal	INCLUIDO
Trámites de Gestoría	INCLUIDO
Responsabilidad Civil del arrendador	300.000,00€

**ASISTENCIA EN VIAJE AL CICLISTA**

Traslado del ciclista en caso de avería, accidente pinchazo o falta de aire en las ruedas (límites los establecidos en traslado de bicicleta)	INCLUIDO
En caso de lesión o enfermedad que imposibilite la continuación del viaje, asistencia médica y sanitaria	600€
Gastos de traslado sanitario del ciclista hasta el centro hospitalario prescrito o domicilio habitual	INCLUIDO
Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización del ciclista	INCLUIDO
Gastos por transporte del ciclista fallecido	INCLUIDO
Regreso anticipado del ciclista por fallecimiento de un familiar	INCLUIDO
Prestaciones al ciclista en caso de inmovilización de la bicicleta por accidente, avería o robo.	150€
Gastos de hotel cuando la avería de la bicicleta no se pueda reparar en el mismo día, y la reparación prevista superior a dos horas.	150€
En caso de accidente y/o avería de la bicicleta si la reparación es superior a 72 horas, se abona los gastos de traslado del ciclista hasta su domicilio o destino. En caso de robo el periodo será de 5 días, para el traslado.	INCLUIDO

**ASISTENCIA EN VIAJE A LA BICICLETA**

Traslado de la bicicleta en caso de avería, accidente, pinchazo o falta de aire en las ruedas con un límite económico de 150 € y un límite en kilómetros de 100.	INCLUIDO
Reparación de urgencia de la bicicleta en la carretera , gastos de desplazamiento y mano de obra.	100€
Rescate de la bicicleta	600€
Gastos de Envío piezas de recambio de la bicicleta	INCLUIDO
Envío de un profesional para retirar la bicicleta	150€
Transporte de la bicicleta avería o accidentada	INCLUIDO

**SeguraBici + ROBO**

Robo dentro de una vivienda o local	INCLUIDO
Robo en cobertizo, garaje o dependencia exterior a una residencia	INCLUIDO
Robo en Trastero	INCLUIDO
Robo fuera de la vivienda o local	INCLUIDO
Robo dentro de vehículo	INCLUIDO
Indemnización diaria por hospitalización por accidente de circulación con la bicicleta	50€ Máx 120 días
Explotación o atraco	INCLUIDO

**FRANQUICIA PARA ROBO Y DAÑOS**

El 10% del siniestro con un mínimo de 100€

**MEDIADOR:**

**NOMBRE:** 11275 - BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.U.  
**TELÉFONO:** 912904401      **MÓVIL:**  
**FAX:**                            **EMAIL:** central.iberia@bmsgroup.com

## Póliza de seguro

### SeguraBici

**Confeccionado por:****LYONS GATE IBERIA CONSULTING SERVICES, S.L.U.****Asegurado por:****DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U.**

Sede Social: C/ Xátiva 23 46002 Valencia  
Tfno.: 963 113 340; Fax.: ; Web: [www.divinaseguros.com](http://www.divinaseguros.com)  
Capital suscrito: 12.412.111,00 Euros  
CIF: A20002002

Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U. - C.I.F.: A20002002. - Inscrita en el Registro mercantil de Valencia, Tomo 8827, Folio 191 Hoja Registral 126926

### CENTROS MEDICOS CONCERTADOS

Con la utilización de la red de centros y clínicas concertadas de Beiman dispondrá de atención médica rápida y en el centro médico más adecuado a sus necesidades y próximo a su ubicación. En caso de accidente que precise de asistencia médica contacte con su centro más cercano llamando al teléfono **744 626341** o mediante email a: [atencionalcliente@clinicabeiman.com](mailto:atencionalcliente@clinicabeiman.com)

**DATOS DEL SEGURO Y DEL TOMADOR:**

<b>Nº PÓLIZA:</b>	181016712520	<b>SUCURSAL:</b> Valencia
<b>F. EFECTO ANUALIDAD:</b>	21/10/2023 14:26	<b>F. VENC. ANUALIDAD:</b> 21/10/2024 00:00
<b>TOMADOR:</b>	JUST A BIT SL	
<b>NIF:</b>	B86709243	
<b>DOMICILIO:</b>	Calle MARQUÉS DE LA VALDAVIA, 103 Port. 6 Piso 1º Pta A 28100 ALCOBENDAS Madrid	
<b>TELÉFONO:</b>		
	<b>MÓVIL:</b>	

## CONDICIONES PARTICULARES

“DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U.”, entidad perteneciente al grupo Divina Seguros, tiene su domicilio social en España, en la Calle Xàtiva, nº 23, de Valencia, siendo la autoridad que controla la actividad de la propia Entidad Aseguradora, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**Divina Pastora Seguros Generales SAU**, por medio de las presentes **CONDICIONES PARTICULARES**, que constituyen, junto con las Condiciones Generales (SB01.01.0619) y Especiales, el Contrato de Seguro, garantiza, con los Límites y en las Condiciones pactadas y previo cobro de la Prima que corresponda, las Coberturas de cada una de las Garantías que a continuación se indican:

Este documento ha sido elaborado por LYONS GATE IBERIA CONSULTING SERVICES, S.L.U., en su condición de agencia de suscripción, domiciliada en Madrid, calle Serrano 240 5<sup>a</sup> planta, con CIF B88064241.

### DATOS DEL MEDIADOR:

**NOMBRE:** BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.U.

**CÓD. MEDIADOR:** 11275

**DOMICILIO:** Paseo DE LA CASTELLANA, 28 (28046) MADRID - Madrid

**TELÉFONO:** 912904401

**EMAIL:** central.iberia@bmsgroup.com

**MÓVIL:**

**FAX:**

### DATOS DEL SEGURO:

**NÚMERO DE PÓLIZA:** 181016712520 / 011

**SUCURSAL:** Valencia

**FECHA DE EFECTO:** 21/10/2023 14:26

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 21/10/2024 00:00

**PRODUCTO:** SeguraBici

**DURACIÓN:** Anual renovable

**DOMICILIO DE COBRO:** Mediador: Recibos Físicos

**FECHA INICIAL PÓLIZA** 21/10/2020 14:26

**CONDICIONES PARTICULARES ACTUALIZADAS A LA FECHA DEL SUPLEMENTO:** 01/10/2024 11:32:25

### DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

**NOMBRE:** JUST A BIT SL

**NIF:** B86709243

**DOMICILIO:** Calle MARQUÉS DE LA VALDAVIA, 103 Port. 6 Piso 1º Pta A 28100 ALCOBENDAS Madrid

**TELÉFONO:**

**FECHA NACIMIENTO:** 01/01/1900

### DATOS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS:

MARCA	MODELO	TIPO	VALOR	MODALIDAD	FECHA COMPRA
1. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205028	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
2. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205135	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
3. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205111	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
4. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205199	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
5. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205087	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
6. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205115	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
7. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205118	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
8. BIWBIK	BOSTON BLACK 12AH BN202205140	Eléctrica	777,00	€ Alquiler + Robo	09/01/2023
9. JOYOR	GS5 NEGRO JES2211GS50008	Patín Eléctrico	594,00	€ Alquiler + Robo	28/09/2023
10. JOYOR	GS5 NEGRO JES2211GS50011	Patín Eléctrico	594,00	€ Alquiler + Robo	28/09/2023
11. JOYOR	GS5 NEGRO JES2211GS50025	Patín Eléctrico	594,00	€ Alquiler + Robo	28/09/2023
12. JOYOR	GS5 NEGRO JES2211GS50029	Patín Eléctrico	594,00	€ Alquiler + Robo	28/09/2023
13. JOYOR	GS5 NEGRO JES2211 GS5 0020	Patín Eléctrico	594,00	€ Alquiler + Robo	28/09/2023
14. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010826	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
15. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010616	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
16. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010851	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
17. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010592	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
18. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010793	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023

Póliza nº: 181016712520 / 011

MARCA	MODELO	TIPO	VALOR	MODALIDAD	FECHA COMPRA
19. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010860	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
20. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010786	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
21. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010487	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
22. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 2331221 04010499	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	06/10/2023
23. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 233122104010803	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	04/04/2024
24. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 233122104016500	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	04/04/2024
25. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 233122104010825	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	04/04/2024
26. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 233122104910389	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	04/04/2024
27. JOYOR	Y10 BLACK DGT JES2312 Y10 0008	Patín Eléctrico	749,00	€ Alquiler + Robo	12/04/2024
28. JOYOR	Y10 BLACK DGT JES2312 Y10 0013	Patín Eléctrico	749,00	€ Alquiler + Robo	12/04/2024
29. JOYOR	Y10 BLACK DGT JES2312 Y10 0005	Patín Eléctrico	749,00	€ Alquiler + Robo	12/04/2024
30. JOYOR	Y10 BLACK DGT JES2312 Y10 0026	Patín Eléctrico	749,00	€ Alquiler + Robo	12/04/2024
31. JOYOR	Y10 BLACK DGT JES2312 Y10 0019	Patín Eléctrico	749,00	€ Alquiler + Robo	12/04/2024
32. RAYVOLT	XS SMART HUB BLACK 233122104010450	Eléctrica	877,00	€ Alquiler + Robo	04/04/2024

### GARANTIAS CONTRATADAS:

Se entenderán contratadas, solo aquellas cuya inclusión figure expresamente indicada a continuación

GARANTIAS CONTRATADAS PARA LA COMBINACION ALQUILER + ROBO	CAPITAL
Muerte por accidente	6.000,00€
Invalidez permanente absoluta/parcial	6.000,00€
Reembolso de gastos servicios medicos	2.000,00€
Asistencia en viaje (Teléfono asistencia: 915 94 93 26)	INCLUIDO.
Responsabilidad civil (Sublímite Victima 150.000,00 euros)	300.000,00€
Reclamación de daños	INCLUIDO.
Asistencia legal y tramites de gestoria	INCLUIDO.
Robo	VALOR ESPECIFICADO
Hospitalización por accidente de bicicleta	INCLUIDO.

### IMPORTE DE LA PRIMA

Importe del recibo	Periodo	Prima neta	Impuestos	Consorcio	Prima total
Recibo inicial:	Del 21/10/2023 al 21/10/2024	1.894,26	154,38	5,11	2.053,75
Importe anual:		1.894,26	154,38	5,11	2.053,75

**FORMA DE PAGO PACTADA:** Anual

El importe de este seguro se abonará en los plazos pactados, en el domicilio del Tomador o, si existe, en el domicilio de cobro indicado expresamente para este fin, en estas Condiciones Particulares

En cada renovación de la póliza, el Asegurador tendrá la facultad de revisar la prima en función de la clase del riesgo, su comportamiento siniestral o cualquier otro factor o circunstancia que pueda influir en la tarificación.

**DOMICILIO DE COBRO:** Mediador: Recibos Físicos

### DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS:

Por orden preferente y excluyente:

1. El cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
2. Hijos a partes iguales.
3. Padres a partes iguales.
4. Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de esta póliza.

## CLAUSULAS

### ACUERDO

Estas condiciones han sido pactadas en exclusiva para el colectivo dedicado al Alquiler de bicicletas, scooter, patinetes eléctricos y Segways. En respuesta a las necesidades del colectivo de tener una póliza que ampare circunstancias específicas derivadas de dicha actividad.

**Tanto asegurador como tomador aceptan que durante la vigencia del seguro, el corredor de esta póliza será Jurado Mata S L, renunciado el tomador al cambio de mediador, salvo desaparición jurídica del corredor, suspensión o inhabilitación de este.**

### MUERTE POR ACCIDENTE

Cuando se produzca la muerte del Asegurado, como consecuencia de un accidente cubierto, producida de forma inmediata o en el **plazo de dos años** desde la fecha del accidente por la evolución de las lesiones sufridas, se abonará a los Beneficiarios designados, el Capital indicado en las Condiciones Particulares.

Cuando se produzca la muerte del Asegurado con posterioridad al haber hecho efectiva el Asegurador una indemnización por Invalidez Permanente, éste deberá únicamente abonar la diferencia entre la misma y el Capital Asegurado para muerte si éste fuese superior.

### INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O PARCIAL

Cuando como consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, se produzca la invalidez permanente absoluta o parcial del Asegurado, de forma inmediata o dentro del **plazo de los dos años** siguientes a la ocurrencia del accidente, como consecuencia de las pérdidas anatómicas y funcionales definitivas e irreversibles consecutivas del traumatismo sufrido, se indemnizarán al Asegurado las mismas de acuerdo con las siguientes normas:

**Invalidez Permanente Absoluta:** Según se indique en las Condiciones Particulares por el Baremo elegido, se pagará el 100% del capital cuando el Asegurado sufra:

- \* Enajenación mental completa e incurable o
- \* Ceguera de ambos ojos, total e incurable o
- \* Sordera de ambos oídos, total e incurable, sin posibilidad de prótesis o
- \* La pérdida anatómica de ambas manos o de ambos pies, o la pérdida de una mano y un pie como consecuencia del mismo accidente o
- \* Apoplejía, hemiplejia, paraplejia y cuadriplejia o
- \* Ceguera de ambos ojos, total e incurable o
- \* Cualquier otra lesión consecutiva del traumatismo que determine incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, con independencia de la profesión del Asegurado.

#### Invalidez Permanente Parcial:

Tomando como capital base el indicado para la Invalidez Permanente Absoluta se indemnizará al Asegurado de acuerdo **con el Baremo Básico indicado en el Anexo 1.**

### NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO

I. La indemnización se fijará con total independencia de la edad y la profesión del Asegurado; en consecuencia, **no pudiendo alegarse agravación de la invalidez en base a su edad y su profesión.**

II. Cuando existan lesiones invalidantes no previstas en la tabla precedente, el grado de invalidez se determinará por analogía con los porcentajes señalados para casos de similar gravedad.

III. Cuando el Asegurado resulte con lesiones incluidas en diversos grupos, la indemnización será igual a la suma de los respectivos porcentajes, **con el límite del capital fijado para la Invalidez Permanente Absoluta, teniendo en cuenta que la indemnización por pérdida parcial se calculará reduciendo proporcionalmente la que corresponde por pérdida total o funcional.**

IV. En el caso que el Asegurado presentara ya una pérdida anatómica o funcional antes de la ocurrencia de un accidente garantizado por la presente póliza, los porcentajes indicados se reducirán teniendo en cuenta la pérdida o disminución preexistente. En caso de pérdida anatómica o de disminución funcional de un órgano o de una extremidad ya disminuida, los porcentajes indicados se reducen teniendo en cuenta el grado de Invalidez preexistente.

V. Si el Asegurado fuese zurdo y así constase en las Condiciones Particulares, las indemnizaciones correspondientes a la mano derecha lo serían para la izquierda y viceversa.

VI. El grado de invalidez, a los efectos de la indemnización definitiva, se establecerá por el Asegurador cuando el estado físico del Asegurado sea reconocido médicaamente como definitivo y éste presente el correspondiente certificado médico de incapacidad. Si transcurridos dos años desde la fecha del accidente y no pudiera realizarse dicha fijación, el Asegurado podrá solicitar del Asegurador un nuevo plazo de hasta un año más, transcurrido el cual el Asegurador habrá de fijar la invalidez en función a la que se estime que será definitiva.

VII. En el caso de que la Invalidez Permanente deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis, el Asegurador pagará el importe de la primera prótesis que se le practique al Asegurado, **sin exceder del 10% del capital indemnizable para el caso de invalidez y como máximo 1.800,00 €**

**La calificación de invalideces efectuadas por las Juntas de valoración en Accidentes de Trabajo, no tendrán aplicación a esta garantía, siendo únicamente válidas las indicadas en los apartados INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA e INVALIDEZ**

**PERMANENTE PARCIAL.****REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIOS MEDICOS**

ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de Seguros asumirá los gastos de Asistencia Médica, Farmacéutica y de Hospitalización **con el Límite, por todos los conceptos y gastos, de 2.000,00 euros (DOS MIL EUROS)**, durante el plazo máximo de **UN AÑO** por Asegurado.

**EXCLUSIONES GENERALES PARA LAS GARANTÍAS DE ACCIDENTES**

**EXCLUSIONES GENERALES PARA LAS GARANTÍAS DE MUERTE POR ACCIDENTE, INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O PARCIAL, REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIOS MEDICOS, HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTES Y CIRUGÍA PLASTICA REPARADORA**

En caso de contratarse las garantías de **MUERTE POR ACCIDENTE, INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O PARCIAL, REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIOS MEDICOS, HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTES Y/O CIRUGÍA PLASTICA REPARADORA**, se aplicarán las siguientes exclusiones de cobertura:

- a) Las lesiones provocadas intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias.
- b) Los accidentes sobrevenidos en actos dolosos o criminales cometidos por el Asegurado, o en apuestas y desafíos, o por riñas y actos notoriamente peligrosos cometidos por el Asegurado, salvo que se realicen en legítima defensa o salvamento.
- c) Los daños que pueda sufrir el Asegurado con ocasión de guerra civil o internacional. Hechos y actuaciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado o Autonómicas en tiempos de paz, rebelión, sedición, motín o tumulto popular, erupciones volcánicas, inundaciones y demás causas de naturaleza extraordinaria cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros.
- d) Las lesiones provocadas por sustancias radiactivas o nucleares.
- e) Las hernias, lumbagos, ciáticas, algias, esfuerzos y desgarros musculares que no tengan origen traumático.
- f) Los accidentes sobrevenidos en estado de enajenación mental, embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes. A tal efecto se considera que existe embriaguez cuando el grado de alcoholémia, según los medios de determinación o medición en la Legislación Española en vigor en cada momento, sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación.
- g) Las consecuencias de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aunque se manifiesten durante su vigencia.
- h) Los daños derivados de la práctica profesional de cualquier deporte.
- i) Los accidentes ocurridos cuando el VEHÍCULO ASEGURADO se desplace por vías no aptas para la circulación según la legislación vigente.
- j) Los accidentes ocurridos por la participación del vehículo asegurado en cualquier tipo de carrera o prueba de velocidad, regularidad o resistencia.

**ASISTENCIA A BICICLETAS, SCOOTERS Y SEGWAYS DE ALQUILER****ALCANCE DE LA COBERTURA**

Las prestaciones contratadas para la Bicicleta y las referidas a las personas son aplicables **exclusivamente a los eventos que se produzcan en España, Portugal, Gibraltar, Andorra y sur de Francia**.

La Asistencia cubierta por esta Póliza, será prestada **exclusivamente en aquellas vías transitables y de acceso lícito donde pueda llegar un vehículo motorizado para poder prestar el Servicio al Ciclista Asegurado**.

**PRESTACIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS:**

Queda expresamente convenido que las obligaciones del Asegurador consistentes en las prestaciones relativas a las Personas, finalizan en el instante en que el asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un Centro Sanitario situado como máximo a **30,00 km. (TREINTA KILOMETROS)** de distancia del citado domicilio (**15,00 Km. – QUINCE KILOMETROS en las islas Baleares**). En caso de lesión o enfermedad que imposibilite al Asegurado la continuación del viaje, el Asegurador, tan pronto sea notificado, garantiza la prestación de los siguientes servicios.

**- Asistencia médica y sanitaria**

El Asegurador organizará la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado herido o enfermo.

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios mientras el asegurado esté practicando el ciclismo:

- a. Atención por equipos médicos de emergencia y por especialistas.
- b. Exámenes médicos complementarios.
- c. Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- d. Suministro de medicamentos en internado o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
- e. Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.

El Asegurador toma a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones hasta un Límite por Asegurado de 600,00 Euros (**SEISCIENTOS EUROS**).

**Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso, a 30,00 Euros (TREINTA EUROS).**

**- Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos**

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, el Asegurador se hará cargo de:

- a. Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b. El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro Centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c. Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico del Asegurador en función de la urgencia y la gravedad del caso. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario, no cercano a su domicilio, el Asegurador se hará cargo, en su momento, del siguiente traslado hasta el mismo.

**- Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización**

Si el estado del Asegurado enfermo o herido requiere su hospitalización durante **un período superior a DIEZ DIAS**, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del Asegurado o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (turista) o tren (1<sup>a</sup> clase), para que pueda acompañarlo.

**- Convalecencia en hotel**

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, el Asegurador tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, **hasta 72,00 Euros diarios (SETENTA Y DOS EUROS)**, y por un período máximo de 10 días (**DIEZ DIAS**).

**- Repatriación o transporte del Asegurado fallecido**

En caso de defunción de un Asegurado, el Asegurador organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

**No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.**

**- Regreso anticipado**

Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de su cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, o hermano, el Asegurador pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o tren (1<sup>a</sup> clase) desde el lugar en que se encuentre al de inhumación en España y de regreso al lugar donde se encontrara.

**PRESTACIONES RELATIVAS A LAS BICICLETAS, SCOOTER, PATÍN ELÉCTRICO, HANDBIKE, TRICICLO Y SEGWAY DE ALQUILER:**

Todas las prestaciones del presente artículo se refieren a las Bicicletas aseguradas y serán realizadas por el Asegurador a través de servicios propios directamente contratados.

A los efectos de esta Garantía, tendrán también la consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas.

**- Reparación de urgencia en carretera**

Cuando sea posible reparar en carretera la avería que impide a la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurada continuar viaje por sus propios medios, el Asegurador se hará cargo de los gastos de desplazamiento y de mano de obra necesaria para efectuar esta reparación de urgencia, **hasta la cantidad máxima de 100,00 Euros (CIEN EUROS)**.

**Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.**

**- Rescate**

El Asegurador asume el servicio de rescate o salvamento de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurados asegurado que, transitando por vías ordinarias, quedara imposibilitada, por caída en desnivel, para desplazarse por sus propios medios, hasta situarlo en lugar adecuado para la circulación o remolcaje, hasta la cantidad máxima de 600,00 Euros (**SEISCIENTOS EUROS**).

**- Traslado de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler y del asegurado**

En caso de que la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado no pueda ser reparado en el lugar en que se ha producido la avería o el accidente, el Asegurador se hará cargo de su traslado y facilitará al asegurado, el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido enviada la misma.

El Asegurador se hará cargo, en función de la opción elegida por el Asegurado, del traslado de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización del mismo, o hasta el Servicio Oficial de su

marca más próximo, o hasta el taller que designe el Asegurado. En los tres casos el mencionado taller deberá encontrarse a una **distancia máxima de 100,00 Km (CIEN KILOMETROS)** del lugar de la inmovilización de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler. **El coste máximo del traslado amparado por esta garantía es de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS).**

A los efectos de esta garantía, tendrán también la consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas.

**Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.**

**- Gastos de transporte del Asegurado para recoger la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler averiado, o envío de una persona para hacerse cargo de el**

Reparada o recuperada la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler en el lugar donde se produjo la avería, accidente, enfermedad o robo, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte necesarios para que el Asegurado pueda recoger su la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico y Segway, o alternativamente, si éste no pudiera hacerlo, de los gastos de envío de una persona que se haga cargo de ella.

**- Envío de piezas de recambio**

Si por accidente o avería de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado su reparación precisara de piezas de recambio y no pudieran obtenerse en la zona de ocurrencia, el Asegurador se hará cargo del envío correspondiente abonando los gastos de transporte.

El Asegurado, al término de su viaje, deberá reembolsar al Asegurador los anticipos que en caso necesario hubiera tenido que efectuar para la adquisición de las piezas o pago de los derechos de aduana.

**El Asegurador no vendrá obligado a esta prestación si las piezas solicitadas no se encuentran en España, Portugal, Gibraltar, Andorra y sur de Francia, o no se fabrican.**

**- Envío de un Profesional para hacerse cargo de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler**

El Asegurador enviará un profesional para transportar la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler y su ocupante hasta el domicilio del Asegurado, si por causa de enfermedad, accidente o muerte, el Asegurado hubiere sido trasladado a un Centro de Hospitalización o análogo.

**- Repatriación o transporte de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler averiado o robado**

El Asegurador se hará cargo de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado hasta el lugar de residencia habitual del asegurado, si por accidente, avería, o robo del mismo no pudiera ser reparada en el **plazo de 72 horas (SETENTA Y DOS HORAS)**.

Si el valor venal de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler fuera inferior al importe necesario para su reparación o transporte, **el Asegurador se hará cargo únicamente de los gastos de su abandono legal.**

**- Prestaciones a los Asegurados por inmovilización de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler a causa de accidente, avería o robo.**

**a) Gastos de hotel**

Cuando la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler inmovilizado por accidente o avería no fuera reparable en el mismo día y la reparación prevista comportara **más de 2 horas (DOS HORAS)**, según el baremo del fabricante, el Asegurador se hará cargo de los gastos justificados de estancia en un hotel, en espera de la reparación, **hasta 75,00 Euros (SETENTA Y CINCO EUROS) por día y con el máximo de 150,00 Euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) por Siniestro.**

**b) Traslado o repatriación del Asegurado**

Cuando la la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquile inmovilizado no fuera **reparable durante las 72 horas (SETENTA Y DOS HORAS)** siguientes al accidente o avería, el Asegurador se hará cargo del traslado o repatriación del Asegurado hasta su domicilio o hasta el lugar de destino, siempre que en este último caso los gastos no superen a los de regreso a su domicilio.

Idénticas prestaciones se otorgarán en caso de robo de la Bicicleta asegurada cuando no fuera recuperada **durante los CINCO DIAS** siguientes a la presentación de la denuncia ante las autoridades competentes.

El apartado b), Traslado o repatriación de Asegurados, será exclusivamente de aplicación en el caso de que no haya hecho uso del apartado a), Gastos de Hotel.

**EXCLUSIONES DE LA GARANTIA DE ASISTENCIA:**

**La Garantía de Asistencia no incluye:**

**a. Exclusión de carácter general.**

**El Asegurador no asumirá obligación alguna en relación a las prestaciones que no le hayan sido solicitadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material debidamente justificados.**

**b. Exclusiones de las prestaciones relativas a las personas:**

1. Dolencias o enfermedades preexistentes o padecimientos crónicos sufridos con anterioridad al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas.
2. Enfermedades o estados patológicos provocados por la intencional ingestión o administración de alcohol, tóxicos, drogas, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
3. La muerte por suicidio y las lesiones o enfermedades resultantes de su intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado.
4. Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en los SEIS PRIMEROS MESES, y cualquier tipo de enfermedad mental.
5. Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deporte de invierno o de los denominados de aventuras, y el rescate de personas en mar, montaña o desierto.
6. Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,00 Euros (NUEVE EUROS).

**c. Exclusiones de las prestaciones relativas al vehículo:**

1. Los gastos de hotel y restaurante, de taxis, de gasolina, de objetos personales o de accesorios incorporados a la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler
2. Las reparaciones de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler, salvo lo previsto en la garantía Reparación de urgencia en carretera
3. Las pérdidas por sustracciones de equipajes y de material.

**LIMITE MAXIMO DE GASTOS CUBIERTOS POR ESTA GARANTIA DE ASISTENCIA:** Según cuadro recogido en el Anexo 2.

**GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL****ALCANCE DE LA COBERTURA**

Por medio de esta Garantía queda incluida la Responsabilidad Civil del Tomador del Seguro y la personal de los asegurados, usuarios de las Bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways de alquiler, que pueda derivarse de su utilización, por daños materiales, personales o perjuicios consecuenciales derivados directamente de estos, causados a terceros, **hasta la cantidad que se indique para esta garantía en el apartado GARANTIAS CONTRATADAS PARA LA COMBINACIÓN DE ALQUILER elegida en estas Condiciones Particulares.**

Queda comprendida dentro del seguro, la responsabilidad civil del Asegurado derivada de:

- Daños ocasionados en el ejercicio de la práctica del ciclismo a título amateur ó aficionado no profesional por el propio Asegurado.
- La tenencia, utilización, conducción y/o empleo de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway objeto del seguro y descrita en las Condiciones de la póliza.
- La responsabilidad civil del arrendador de las Bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways por los daños derivados de la propiedad de las mismas, causados a los usuarios o terceros.
- Daños ocasionados durante el montaje, reparación y limpieza de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway asegurado por el propio Asegurado.
- Daños a consecuencia de la caída de bultos y/o equipajes de la bicicleta objeto del seguro, así como la Responsabilidad Civil por los daños ocasionados por el propio Asegurado en su posible caída.
- Daños ocasionados por elementos remolcados o incorporados, debidamente autorizados, a la bicicleta objeto del seguro, tales como remolques para mercancías ó de niños (jogger bike), portaequipajes, mercancías ó sillas porta-niños.

**Queda EXCLUIDO expresamente:**

1. Los daños sufridos por las propias Bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways.
2. Los daños y perjuicios cuya ocurrencia sea necesaria o altamente previsible por haberse omitido las medidas de seguridad adecuadas en cuanto a la utilización de las bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways alquilados.

Todos los Asegurados de la presente Póliza tendrán la consideración de Terceros entre sí.

La cobertura del presente seguro de Responsabilidad Civil, se hace en concurrencia con cualquier otro seguro que pudiera existir y que ampare igualmente dicho riesgo. El Asegurado se compromete a efectuar a sus aseguradoras, el correspondiente parte de siniestros, facilitándole a ASEGURADORES AGRUPADOS S.A de Seguros copia del mismo, subrogándose esta en los derechos del Asegurado. **Si por dolo se omitiera esta comunicación, el Asegurado perdería sus derechos a percibir la indemnización prevista en la presente Póliza.**

En todo caso ASEGURADORES AGRUPADOS S.A de Seguros, una vez recibida la copia del parte anteriormente mencionado, asumirá el pago de la indemnización que corresponda, subrogándose en los derechos del asegurado para realizar las reclamaciones que procedan, tanto

---

a las otras aseguradoras existentes como a cualquier otra persona responsable de los hechos.

## FIANZAS

### RIESGOS INCLUIDOS:

Fianzas judiciales que puedan serle exigidas al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades cubiertas por la Garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL frente a Terceros y en la que se incluyen las Fianzas que puedan serle exigidas para asegurar la libertad provisional en causa criminal, así como las responsabilidades pecuniarias que de ella se deriven, **hasta un Límite (incluidas las Indemnizaciones derivadas de Responsabilidad Civil de las que deba responder el Asegurado) de 150.000,00 Euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).**

## ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los daños cubiertos por la póliza serán exclusivamente los ocurridos durante la vigencia de la misma, por las reclamaciones que se deriven por la Responsabilidad Civil garantizada durante dicho periodo, no amparándose las reclamaciones por hechos ocurridos antes de la entrada en vigor de la póliza ni con posterioridad a la vigencia de la misma.

Se considera como un solo y mismo siniestro todos los daños y perjuicios directos, incluidas costas, que provengan de una misma causa, independientemente del número de personas perjudicadas.

El siniestro se considerará ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañinos haya tenido lugar, con independencia del momento de ocurrencia real de los restantes y del número de perjudicados o de las reclamaciones formuladas.

Para los daños producidos como consecuencia de siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza y no conocidos por el Asegurado al termino del mismo, ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de SEGUROS otorga cobertura **hasta 1 año (UN AÑO)** después de concluido el seguro.

## DEFENSA - DIRECCIÓN JURÍDICA FRENTE A LA RECLAMACIÓN DEL PERJUDICADO

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial en el que se dirima la Responsabilidad Civil, cualquiera que sea la jurisdicción por la que se sustancie la misma, que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase, **hasta el límite de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).**

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro interés contrario a la defensa del Asegurado, o cuando quien reclame esté también Asegurado con Aseguradores Agrupados S.A., el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica **hasta el límite de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).**

## EXCLUSIONES GENERALES DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No son objeto de cobertura, bien por no haberse cuantificado ni cobrado la prima que hubiera debido corresponder a estos supuesto o bien a tenor de la inasegurabilidad de los mismos o de las dificultades técnicas para asegurarlos, las siguientes responsabilidades, eventos y/o reclamaciones:

- La responsabilidad personal de cualquier persona que no figure expresamente como asegurado en este contrato.
- Las reclamaciones formuladas por alguna persona que no tenga la condición de tercero.
- El incumplimiento de obligaciones contractuales y las reclamaciones basadas en obligaciones contractuales.
- Las multas, sanciones o penalizaciones de cualquier clase o naturaleza y las consecuencias de su impago.

### Por lo que se refiere a los DAÑOS:

- a. Los daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe, del asegurado o de la persona que deba responder, o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- b. Los daños derivados de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.

c. Los daños cuya ocurrencia haya sido altamente previsible e inexcusable debido a:

1. La omisión, infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, reglas o pautas de prudencia y de seguridad propias de la actividad asegurada en virtud de las cuales cualquier persona familiarizada con la misma sabe que el daño se derivará de forma inevitable o
2. Hallarse el causante en estado de intoxicación etílica (tasa de alcoholemia igual o superior a 0,50 gr/l de alcohol por litro de sangre, o 0,25 mg/l aire espirado) o bajo la influencia de tóxicos o estupefacientes.
3. Cualquier tipo de multa, recargo o sanción, impuestas por los tribunales y demás Autoridades, y las consecuencias de su impago.
4. Los perjuicios no consecutivos (cualquier pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material amparado por el contrato y sufrido por el reclamante de la pérdida), así como por las pérdidas económicas consecutivas a un daño personal o material no amparado por la cobertura del seguro.
5. Daños imputables a la responsabilidad del asegurado como promotor, organizador o controlador de cualquier tipo de actividades deportivas que vayan más allá de su actividad personal como ciclista aficionado.

#### **ROBO 'SEGURABICI ROBO' PARA BICICLETAS DE ALQUILER**

#### **ALCANCE DE LA COBERTURA DE ROBO "SEGURABICI ROBO" PARA BICICLETAS DE ALQUILER**

Solo mediante expresa declaración en las Condiciones Particulares y/o certificados y pago de la sobreprima correspondiente, el Asegurador se hará cargo, hasta la suma asegurada para esta garantía, del robo de la bicicleta asegurada, entendiéndose como tal el valor de adquisición de la misma y de los extras a ella incorporados, siempre sujeto a las condiciones y límites que a continuación se pactan:

#### **ACLARACION AL ALCANCE DEL SEGURO DE ESTA GARANTIA:**

La bicicleta asegurada se entenderá garantizada en las situaciones siguientes:

- a. Robo de la Bicicleta asegurada dentro de su VIVIENDA o LOCAL.
- b. Robo de la Bicicleta asegurada fuera de su VIVIENDA o LOCAL.
- c. Robo de la Bicicleta asegurada cuando ésta se encuentre en un vehículo a motor.
- d. Expoliación o atraco de la Bicicleta asegurada.

#### **RIESGOS ASEGURADOS:**

##### **ROBO OCURRIDO DENTRO DE UNA VIVIENDA O LOCAL**

El Asegurador se hará cargo del robo, única y exclusivamente cuando se produzca en alguna de las circunstancias siguientes:

###### **- Dentro de la residencia del Asegurado:**

Siempre que la vivienda esté cerrada con llave y con las protecciones existentes totalmente operativas. El Robo, para considerarse cubierto, debe producirse forzando de forma violenta dichas cerraduras, protecciones o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas, **o exista escalo de ventana o balcón de al menos 2,00 metros.**

###### **- En un Cobertizo, Garaje o Dependencia exterior de una residencia o instalaciones del asegurado:**

Siempre que la bicicleta se encuentre sujetada a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado fijado al cuadro de la bicicleta o la dependencia tenga cerradura y todos sus huecos protegidos mediante **protecciones metálicas, o con cristal de 6+6mm o rejas, o exista verja perimetral de al menos 2 metros de altura.**

Dicha dependencia exterior, debe hallarse en las instalaciones del asegurado y dentro del recinto privado de la residencia. Para considerarse cubierto, el siniestro, debe producirse forzando de forma violenta dichas cerraduras o protecciones o mediante el uso de llaves falsas, ganzúas o escalo de la valla perimetral **al menos 2 metros de altura.**

En los casos que la bicicleta se encuentre depositada en un parking, se aplicara el mismo criterio.

###### **- En Trasteros**

Siempre que la bicicleta se encuentre sujetada a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado fijado al cuadro de la bicicleta, o la dependencia tenga cerradura y todos sus huecos protegidos mediante **protecciones metálicas, o con cristal de 6+6 mm o rejas.** Dicho trastero comunitario debe permanecer cerrado con llave. Para considerarse cubierto, el siniestro, debe producirse forzando de forma violenta dicha cerradura o protecciones, o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas.

##### **ROBO OCURRIDO FUERA DE RESIDENCIA O DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO:**

Siempre que la bicicleta se encuentre sujetada a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado en el cuadro de la bicicleta y siempre y cuando la bicicleta no haya sido abandonada en dicha situación. Se entenderá por abandono la situación cuando la bicicleta, aún estando sujetada a un objeto fijo de difícil movilidad, permanezca **más de 24 horas seguidas** en la vía pública.

Esta cobertura solo será efectiva de 7,00 horas a 21,00 horas.

#### ACLARACION

Si la BICICLETA se encuentra en un trastero, local, o estancia, dependiente o no de la vivienda o instalaciones del asegurado y con independencia de su titularidad, **siempre que la citada estancia se encuentre cerrada y protegida mediante puertas con cerradura y todos los huecos protegidos por protecciones metálicas o cristales de 6 + 6mm**, no será preciso que la BICICLETA se encuentre sujetada a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado fijado al cuadro de la misma. Dicha dependencia debe permanecer cerrada con llave. Para considerarse cubierto, el siniestro, debe producirse forzando de forma violenta dicha cerradura o protecciones, o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas. Igualmente en el caso de producirse el robo en una vivienda o instalaciones diferentes a las del asegurado el robo tendrá cobertura si se asimilan las condiciones de protección de la bicicleta a las exigidas en el caso de robo dentro de la vivienda o instalaciones del asegurado.

#### ROBO OCURRIDO EN UN VEHÍCULO A MOTOR:

##### - Cuando la bicicleta se encuentre DENTRO DEL VEHÍCULO PORTEADOR

Para que exista cobertura en este caso, deben darse las siguientes condiciones:

- i. El vehículo debe estar totalmente cerrado con llave y con todas las medidas de protección existentes en funcionamiento. **El robo debe ser una consecuencia directa de la entrada forzada y violenta al vehículo.**
- ii. **Entre las 21,00 horas y las 7,00 horas**, esta cobertura solo será efectiva, si el vehículo se encuentra estacionado en un aparcamiento seguro. **El Robo solo quedará cubierto en caso de que sea el resultado directo de una entrada forzada y con violencia de las cerraduras y protecciones del vehículo y de dicho aparcamiento o se haya burlado la seguridad del mismo.**

##### - Cuando la bicicleta esté debidamente fijada a través de su cuadro FUERA DEL VEHÍCULO PORTEADOR, mediante un candado o cerradura del propio sistema, a un portabicicletas totalmente fijado al vehículo o remolque.

Para que exista cobertura en este caso, deben darse las siguientes condiciones:

- i. **Entre las 21,00 horas y las 7,00 horas**, esta cobertura solo será efectiva, si el vehículo se encuentra estacionado en un aparcamiento seguro. **El Robo solo quedará cubierto en caso de que sea el resultado directo de una entrada forzada y con violencia de las cerraduras y protecciones del vehículo y de dicho aparcamiento o se haya burlado la seguridad del mismo.**

#### EXPOLIACION O ATRACO:

Entendiendo por tal el apoderamiento o sustracción ilegítima de la bicicleta asegurada, con ánimo de lucro y contra la voluntad del Asegurado o de la persona que esté en poder de la bicicleta en el momento del siniestro, realizado por terceros y mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas.

#### EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA DE ROBO “SEGURABICI ROBO”:

1. Cualquier bicicleta abandonada o cualquier pérdida o desaparición injustificadas.
2. Cualquier bicicleta utilizada para fines comerciales o de negocios, servicios de mensajería, o el transporte retribuido de pasajeros y en general cualquier bicicleta con uso remunerado excepto aquellas que se dediquen a alquiler.
3. Confiscación.
4. Cualquier robo parcial o daño por robo parcial.
5. Terrorismo, guerra o riesgos nucleares y aquellos eventos calificados de extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

#### REQUISITOS PARA TENER DERECHO A INDEMNIZACION EN CASO DE ROBO:

Para tener derecho a la indemnización, el asegurado deberá,

- a) Acreditar haber realizado la oportuna denuncia ante la autoridad competente.
- b) Aportar factura de compra del candado o cualquier otro medio de prueba que acredite su preexistencia.
- c) Aportar factura de compra de la bicicleta asegurada o aportar cualquier otro medio de prueba que acredite su preexistencia.
- d) Aportar copia del parte de siniestro comunicado a otros aseguradores o facilitar el número de expediente asignado, en el caso de existencia de otros seguros que también amparen el riesgo de robo o expoliación de la bicicleta dado que la cobertura es en exceso o defecto de cualquier otro seguro.

El pago de la indemnización correspondiente por Robo, Expoliación o Atraco, comportará la anulación automática de la cobertura sobre la bicicleta asegurada y por tanto será imprescindible la reposición de prima para el aseguramiento de la bicicleta que

reemplace a la robada.

**CALCULO DE LA PRIMA DE LA GARANTÍA DE ROBO “SEGURABICI ROBO”:**

La Prima será el resultado de aplicar la tasa acordada, sobre la Suma Asegurada, que deberá corresponder con el valor de adquisición de la bicicleta más la suma del valor de los extras incorporados a la misma.

**FRANQUICIA:**

Franquicia Robo y Daños: **EI 10,00 % del siniestro con un mínimo de 100,00 euros**

Acreditación existencia del candado: Cuando no se pueda acreditar la existencia de un candado, caso de existir cobertura, la franquicia se establece en el **30,00 % del siniestro con un mínimo de 200,00 euros**.

**LA INDEMNIZACION, EVALUACION DEL IMPORTE DE LOS DAÑOS, LIQUIDACION DEL SINIESTRO:****a. Reparación o sustitución**

El Asegurador reparará, sustituirá o indemnizará la pérdida o daño de la bicicleta en las siguientes condiciones:

1. Para cualquier bicicleta estándar, el coste de reparación o de reposición a nuevo.
2. Para cualquier bicicleta que ya no se fabrique, el coste de reparación o sustitución por una bicicleta de características similares o especificaciones equivalentes.
3. Para cualquier bicicleta híbrida o fabricada por piezas, en aquellos casos en que dichas piezas o componentes hayan sido comprados individualmente, se indemnizará por el coste de sustitución de dichos componentes individuales.

**El Límite Máximo de indemnización, por todos los conceptos y gastos, a pagar por el asegurador nunca podrá ser superior, a la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares y/o certificado de la póliza y con un máximo de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS) por bicicleta,** la cual se compone del valor de adquisición mas los extras incorporados a la misma, teniendo en cuenta los siguientes pactos:

- Bicicletas con una antigüedad, según fecha de compra y de extras, **de hasta 2 años (DOS AÑOS)**: Se indemnizará su valor en estado de NUEVO o de reposición.
- Bicicletas con una antigüedad, según fecha de compra y de extras, **superior a 2 años (DOS AÑOS)**: Se indemnizará con una depreciación anual del **5,00% (CINCO POR CIENTO)** a partir del **TERCER AÑO**.

**El Límite Máximo de indemnización, por todos los conceptos y gastos, a pagar por el asegurador nunca podrá ser superior a la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares y/o certificado de la póliza y con un máximo de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) por bicicleta,** la cual se compone del valor de adquisición más los extras incorporados a la misma, manteniendo plenamente vigentes los criterios anteriores que no se vean afectados por esta limitación.

**ACTUACION EN CASO DE SINIESTRO DE ROBO. OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y DEL ASEGURADO:**

El Tomador o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de un **plazo MÁXIMO DE SIETE DÍAS** desde que se tenga conocimiento del siniestro.

También debe notificar al Asegurador cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento y que esté relacionada con el siniestro.

Facilitará toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias y empleará todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

Las vías de comunicación del siniestro y la información y documentación requeridas, son las siguientes:

**1. Denuncia a la autoridad:**

En el caso de robo de la bicicleta asegurada, el Asegurado debe inmediatamente de notificárselo, mediante denuncia, a la policía, asegurándose de que se abre el oportuno expediente del asunto y que en la denuncia se indica el nombre del asegurador, obteniendo el número de referencia o de diligencias de la denuncia efectuada. Dicha información debe figurar en el parte de siniestro que se ha de remitir al Asegurador.

**2. Comunicación del siniestro:**

En caso de robo y una vez realizada la denuncia deberá efectuarse la comunicación del siniestro, aportando los datos de la Póliza, factura de compra de la bicicleta y los extras así como fotografía de la misma, y la factura del candado o en su caso cualquier otro documento o medio de prueba que acredite la preexistencia del candado, bicicleta y extras.

**3. Reparación o sustitución:**

Siempre que sea posible, el Asegurador intentará que la bicicleta asegurada, sea reparada o sustituida por un taller especialista en bicicletas, o por el distribuidor designado en el certificado, haciéndose cargo directamente del importe de dicha reparación o sustitución con la reducción de

las franquicias indicadas en el apartado Franquicias y sin aplicación de depreciación por antigüedad en caso de reparación. En aquellos casos que en el certificado no se designe taller o distribuidor el asegurado libremente reparara o sustituirá en el taller que desee.

**4. Rescate y abandono:**

El asegurador, una vez indemnizada la bicicleta o reparado los daños, pasará a ser el propietario del objeto recuperado o de sus restos, lo que no implica que el asegurado tenga derecho al abandono de la misma.

**5. Coexistencia con otros seguros:**

La cobertura del presente seguro se hace en concurrencia con cualquier otro seguro que pudiera existir y que ampare igualmente el riesgo de robo de la bicicleta. El Asegurado se compromete a efectuar a sus aseguradoras, el correspondiente parte de siniestros, facilitándole a ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros copia del mismo, subrogándose esta en los derechos del Asegurado. Si por dolo se omitiera esta comunicación, el Asegurado perdería sus derechos a percibir la indemnización prevista en la presente Póliza. En todo caso ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros, una vez recibida la copia del parte anteriormente mencionado, asumirá el pago de la indemnización que corresponda, subrogándose en los derechos del asegurado para realizar las reclamaciones que procedan, tanto a las otras aseguradoras existentes como a cualquier otra persona responsable de los hechos. Si se recuperase el 100 % de lo indemnizado ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros reintegraría el 100 % de la Franquicia asumida por el Asegurado; si el porcentaje recobrado fuese inferior, la Franquicia a devolver se vería reducida en la misma proporción.

**HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO****ALCANCE DE LA COBERTURA HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO**

Cuando el Asegurado como consecuencia de las lesiones sufridas en un accidente garantizado sea internado en un centro de asistencia hospitalaria, público o privado, y permanezca ingresado **un mínimo de 24 horas (VEINTICUATRO HORAS)**, tendrá derecho, cuando se contrate esta garantía, a percibir el importe diario de 50,00 euros (CINCUENTA EUROS) mientras dure el internamiento y **durante un período máximo de 120 días (CIENTO VEINTE DIAS)**.

En caso de estancia del Asegurado en la U.V.I. (Unidad de Vigilancia Intensiva) U.C.I. (Unidad de Cuidados Intensivos) ó U.Q.(Unidad de Quemados), se pagará el doble del subsidio diario contratado, **pero sin que en ningún caso pueda exceder de 90 días (NOVENTA DIAS)**.

**EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS GARANTÍAS**

Serán de aplicación las siguientes exclusiones generales a todas las garantías de la póliza:

a) Cualquier reclamación, daños y/o perjuicios ocasionados cuando el tomador, asegurado y/o usuario incumpla cualquier normativa vigente que regule la tenencia, uso y circulación del vehículo asegurado.

**QUEJAS Y RECLAMACIONES**

Divina Seguros, de conformidad con la legislación vigente (ORDEN ECO 734/2004, de 11 de marzo), dispone de un Departamento de Atención al Asegurado al que pueden dirigirse los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores para presentar sus quejas y reclamaciones.

A tal fin existe a su disposición en las oficinas un ejemplar del reglamento del departamento para la formulación de las mismas.

Este departamento atiende las quejas y reclamaciones de las entidades aseguradoras que forman el grupo Divina Seguros.

Las quejas o reclamaciones, que deberán formalizarse por escrito, habrán de dirigirse al Departamento de Atención al Asegurado por cualquiera de los siguientes medios:

- Personalmente, mediante su entrega en cualquiera de las oficinas de Divina Seguros;
- Por correo postal remitido al apartado de correos 1280, 46080 Valencia, con la referencia "Departamento de Atención al Asegurado";
- Por correo electrónico a la dirección: [reclamaciones@divinaseguros.com](mailto:reclamaciones@divinaseguros.com).

El Departamento de Atención al Asegurado acusará recibo por escrito de las mismas y tiene obligación de resolver de forma motivada y en el plazo máximo legal de un mes contado desde la fecha de presentación de la queja o reclamación ante el citado departamento.

Asimismo, los interesados podrán interponer reclamación o queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid ([www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp](http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp)). Para ello deberán acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de entrada de la reclamación o queja ante el departamento de Atención al Asegurado sin que este hubiera resuelto, o cuando haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición.

A los efectos oportunos, se indica a los interesados que el funcionamiento del departamento de Atención al Asegurado, aparte de lo recogido en su propio reglamento, se encuentra regulado en las siguientes normas legales:

- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y normas ulteriores modificadoras de la misma.
- Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.

- Orden ECC 2.502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Asimismo, se regirá por cuantas normas legales ulteriores modificadoras de las mismas y disposiciones reglamentarias de desarrollo se promulguen, y en lo que dichas disposiciones encomienden a la autonomía de la voluntad, se estará a lo que se disponga en el reglamento de funcionamiento del propio departamento.

Sin perjuicio de las anteriores actuaciones, las decisiones de la entidad o de cualquiera de sus órganos serán susceptibles de impugnación ante la jurisdicción competente, según el orden de distribución de competencia entre los órganos jurisdiccionales y con arreglo a las reglas de competencia, procedimiento y fuero territorial que la regulan.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Información básica sobre Protección de Datos</b>	
Responsable	Divina Seguros
	Calle Xátiva nº 23, 460002, Valencia.
Delegado de protección de datos	protecciondedatos@divinaseguros.com
Finalidad	Gestión y desarrollo del contrato de seguro, incluida la comunicación de datos personales a mediadores, otras entidades aseguradoras y a terceros colaboradores o proveedores de servicios; gestión administrativa, contable, fiscal y de facturación; gestión de quejas y conflictos; prevención del fraude y blanqueo de capitales. Envío de ofertas publicitarias o promocionales de Divina Seguros, incluido perfilados. Comunicación de los datos a las empresas del grupo Divina Seguros con finalidades de supervisión, a ficheros comunes del sector y otros legalmente establecidos. Perfilado con fines actuariales y análisis de mercados objetivos. Adopción de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles para la valoración de riesgos en la contratación.
Legitimacion	Ejecución de las relaciones precontractuales y contractuales. Obligación Legal. Consentimiento del interesado. Interés Legítimo Interés Público
Destinatarios	Proveedores de servicio, incluido el reaseguro y/o coaseguro. Mediadores de seguros. Entidades financieras y bancarias. Administración Pública y/o judicial. Empresas del Grupo Divina Seguros. Ficheros comunes del sector.
Derechos	Acceder, rectificar, suprimir los datos, oponerse a ser objeto de decisiones automatizadas, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos personales en la Política de Privacidad de nuestra página web: <a href="http://www.divinaseguros.com/corporativo/politica-de-privacidad.aspx">http://www.divinaseguros.com/corporativo/politica-de-privacidad.aspx</a>

## FIRMA Y RECEPCIÓN

Mediante su firma manuscrita, electrónica, biométrica o SMS en el presente documento, consistente en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales, y las Cláusulas Limitativas, el tomador del seguro declara conocer y acredita haber recibido las notas informativas previas, así como el documento de información previa sobre el producto de seguro (IPID).

El tomador del seguro reconoce haber sido informado y haber recibido del asegurador, las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales, y las Cláusulas Limitativas, y que, conjuntamente, todas ellas integran el contrato de seguro.

Asimismo, el tomador del seguro también conoce y acepta expresamente mediante su firma manuscrita, electrónica, biométrica o SMS cada una de las cláusulas contenidas en las presentes condiciones generales, y, en especial, las exclusiones y cláusulas limitativas de los derechos del asegurado, que integran del mismo modo el presente contrato, cuyo contenido conoce y comprende por haber leído y que

Como prueba de conformidad, el Tomador del Seguro, firma las presentes Condiciones Particulares.

**Hecho por duplicado a un solo efecto en Valencia a Uno de octubre de 2024**

**Lyons Gate Iberia Consulting Services, S.L.U., en nombre y representación de Divina Pastora Seguros Generales, S.L.U.**

**EL TOMADOR DEL SEGURO  
Y/O ASEGURADO,**



**D. Álvaro Rodríguez Anguita**  
**Consejero Delegado**

**ANEXO 1**

Órgano o miembro afectado	Derecho	Izquierdo
Pérdida total del movimiento del hombro	30%	20%
Pérdida total del movimiento de un codo	20%	15%
Pérdida total del movimiento de una muñeca	20%	15%
Amputación de un brazo desde la articulación del humero	70%	60%
Amputación de un brazo a nivel del codo o por encima de este	65%	55%
Amputación de un brazo por debajo del codo	60%	50%
Amputación de una mano a nivel de la muñeca o por debajo de esta	55%	45%
Amputación del pulgar y del índice	40%	30%
Amputación de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o el índice	25%	20%
Amputación de tres dedos incluido el pulgar o el índice	35%	30%
Amputación del pulgar y otro dedo que no sea el índice	30%	25%
Amputación del índice y otro dedo que no sea el pulgar	25%	20%
Amputación del pulgar solo	22%	18%
Amputación del índice solo	15%	12%
Amputación del medio, el anular o el meñique	10%	8%
Amputación de dos dedos entre el medio, el anular o el meñique	15%	12%
Pérdida total del movimiento de una cadera		20%
Amputación de la pierna por encima de la rodilla		60%
Amputación de la pierna conservando la articulación de la rodilla		55%
Amputación de un pie		50%
Amputación parcial de un pie conservando el talón		20%
Amputación de un dedo gordo		10%
Amputación de cualquier otro dedo del pie		5%
Acortamiento de un miembro inferior 5 cm. ó mas		5%
Fractura no consolidada de una pierna o un pie		40%
Fractura no consolidada de una rótula		20%
Fractura no consolidada de una pierna o un pie		20%
Fractura no consolidada de una rótula		15%
Órgano o miembro afectado	Derecho	Izquierdo
Epilepsia en grado máximo		60%
Pérdida de un ojo o de su visión, si se ha perdido con anterioridad el otro		70%
Pérdida de un ojo conservando el otro, disminución a la mitad de la visión		30%
Sordera total de un oído, habiendo perdido el otro con anterioridad		30%
Sordera total de un oído		10%
Pérdida total del gusto o del olfato		5%
Pérdida total de la fonación		25%
Ablación de la mandíbula inferior		30%
Trastornos graves en las articulaciones de ambos maxilares		15%
Limitaciones de movilidad a consecuencia de fracturas vertebrales sin complicaciones neurológicas ni deformaciones graves en la columna		3% por cada vértebra afectada con un máximo del 20%
Pérdida de un pulmón o reducción a la mitad de la capacidad pulmonar		20%

**ANEXO 2**

<b>Garantías</b>	<b>Límite Máximo de Gastos</b>
Asistencia médica y sanitaria. -Nacional-	600,00 euros por persona
Odontológicos máximo de	30,00 euros
Gastos médicos o farmacéuticos superiores a	9,00 euros
Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos	Incluidos
Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización	Incluidos
Convalecencia en hotel	720,00 euros (72,00 euros/10 días)
Repatriación o transporte del asegurado fallecido	Incluidos
Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar	Incluidos
Reparación de urgencia en carretera	100,00 euros
Rescate y salvamento de la bicicleta	600,00 euros
Traslado por accidente o avería (tendrán también consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas)	150,00 euros
Gastos de transporte del Asegurado para recoger la bicicleta averiada	Incluidos
Envío de piezas de recambio	La totalidad de su coste
Envío de una persona para hacerse cargo de la Bicicleta, por causa de enfermedad, que le imposibilite para continuar la ruta, accidente o muerte	150,00 euros
Repatriación o transporte de la bicicleta. Hasta localidad de residencia del Asegurado de no poder ser reparado en 72,00 h	Incluidos
Prestaciones a los Asegurados por inmovilización de la bicicleta a causa de accidente o avería o en caso de robo	150,00 euros Hotel :(75,00/2 días)
Traslado o repatriación de los Asegurados	Incluidos

# segurabici

**pedalea segurobici**

**GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS SeguraBici**

Muerte Accidente ciclista	6000€
Invalidez permanente Absoluta/Parcial del Ciclista	6000€
Reembolso de gastos médicos y farmacéuticos	2000€
Responsabilidad Civil del ciclista por uso y circulación de la bicicleta (Sublímite Víctima 150.000,00 euros)	300.000,00€
Reclamación de daños por hechos derivados de la circulación, tanto al ciclista como a la bicicleta.	INCLUIDO
Fianzas y Defensa	INCLUIDO
Garantía de Asistencia Legal	INCLUIDO
Trámites de Gestoría	INCLUIDO
Responsabilidad Civil del arrendador	300.000,00€

**ASISTENCIA EN VIAJE AL CICLISTA**

Traslado del ciclista en caso de avería, accidente pinchazo o falta de aire en las ruedas (límites los establecidos en traslado de bicicleta)	INCLUIDO
En caso de lesión o enfermedad que imposibilite la continuación del viaje, asistencia médica y sanitaria	600€
Gastos de traslado sanitario del ciclista hasta el centro hospitalario prescrito o domicilio habitual	INCLUIDO
Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización del ciclista	INCLUIDO
Gastos por transporte del ciclista fallecido	INCLUIDO
Regreso anticipado del ciclista por fallecimiento de un familiar	INCLUIDO
Prestaciones al ciclista en caso de inmovilización de la bicicleta por accidente, avería o robo.	150€
Gastos de hotel cuando la avería de la bicicleta no se pueda reparar en el mismo día, y la reparación prevista superior a dos horas.	150€
En caso de accidente y/o avería de la bicicleta si la reparación es superior a 72 horas, se abona los gastos de traslado del ciclista hasta su domicilio o destino. En caso de robo el periodo será de 5 días, para el traslado.	INCLUIDO

**ASISTENCIA EN VIAJE A LA BICICLETA**

Traslado de la bicicleta en caso de avería, accidente, pinchazo o falta de aire en las ruedas con un límite económico de 150 € y un límite en kilómetros de 100.	INCLUIDO
Reparación de urgencia de la bicicleta en la carretera , gastos de desplazamiento y mano de obra.	100€
Rescate de la bicicleta	600€
Gastos de Envío piezas de recambio de la bicicleta	INCLUIDO
Envío de un profesional para retirar la bicicleta	150€
Transporte de la bicicleta avería o accidentada	INCLUIDO

**SeguraBici + ROBO**

Robo dentro de una vivienda o local	INCLUIDO
Robo en cobertizo, garaje o dependencia exterior a una residencia	INCLUIDO
Robo en Trastero	INCLUIDO
Robo fuera de la vivienda o local	INCLUIDO
Robo dentro de vehículo	INCLUIDO
Indemnización diaria por hospitalización por accidente de circulación con la bicicleta	50€ Máx 120 días
Explotación o atraco	INCLUIDO

**FRANQUICIA PARA ROBO Y DAÑOS**

El 10% del siniestro con un mínimo de 100€